

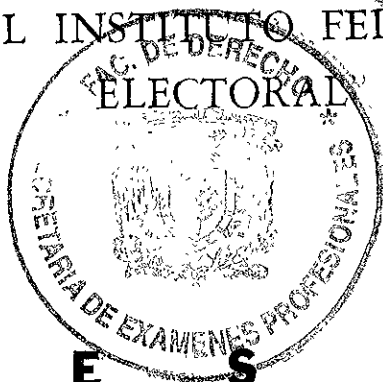
24.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

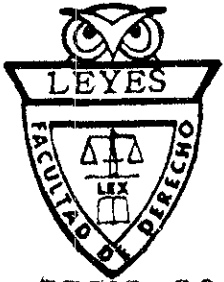
FACULTAD DE DERECHO

“EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIO TOMAS ROJAS CRUZ



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CIUDAD UNIVERSITARIA.

262953

1998.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA UNAM
P R E S E N T E

Muy distinguido Señor Director:

El compañero **MARIO TOMAS ROJAS CRUZ** inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su Tesis Profesional intitulada "**EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**", bajo la dirección del suscrito y del Dr. Eduardo Alfonso Guerrero Martínez, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El *Dr. Guerrero Martínez* en oficio de fecha 10 de Julio de 1997, me manifiesta haber aprobado la referida tesis y el *Lic. Alberto del Castillo del Valle*, a través de oficio fechado de 2 de abril de 1998 dice haber revisado total y satisfactoriamente dicho trabajo profesional, por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., Abril 20 de 1998.

Dr. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO.

NOTA: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad

SR. DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE
DERECHOCONSTITUCIONAL Y DE AMPARO
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM

Por este conducto me dirijo a usted a fin de hacerle saber que he revisado la tesis titulada *EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*, que presenta en vía de examen profesional escrito el alumno **MARIO TOMÁS ROJAS CRUZ** y que ha sido dirigida por el profesor de la Facultad **DR. EDUARDO ALFONSO GUERRERO MARTÍNEZ**.

De la lectura de ese trabajo, se aprecia una investigación seria, actualizada y profunda sobre el tema de la tesis, abordando todos los tópicos previstos dentro del capitulado respectivo, por lo que considero que es de aprobarse para permitir al sustentante la práctica del examen profesional respectivo, encontrando basado su trabajo en la consulta de diversos textos jurídicos, así como en la legislación respectiva.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi amistad y mi respeto a su persona.

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU.

Cd. Universitaria, D.F., abril 2 de 1998.

Lic. ALBERTO DEL CASTILLO DEL VALLE
Profesor de la Facultad de Derecho
de la UNAM.

DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO.
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y AMPARO DE LA FACULTAD DE DERECHO, DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

ESTIMADO MAESTRO.

Por medio de la presente, me permito atentamente informar a usted, que el alumno MARIO TOMAS ROJAS CRUZ, con número de --- cuenta 8605809-8, ha concluido, bajo la asesoría del que suscribe, el trabajo de tesis profesional intitulado " EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ". mismo que se encuentra debidamente inscrito en este seminario a su digno cargo.

El trabajo reúne, en mi concepto, los requisitos que señala la reglamentación universitaria al respecto. Solicito atentamente, si a bien lo tiene, designar a la persona que usted --- estime para realizar la revisión correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, protestando a usted las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E .
" POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU. "
México D.F. a 18 de Julio de 1997.


DR. EDUARDO ALFONSO GUERRERO MARTINEZ.

a Dios.

*Por permitirme realizar una de
mis principales metas.*

*A la memoria de mi Padre, Mario
Tomás Rojas Aguilar.*

*Por su amor y apoyo incondicional
para finalizar mi carrera y que sin
saberlo fue y sigue siendo un ejemplo a
seguir.*

*A mi Madre. Eva Cruz Olivérra de
Rojas.*

*Gracias por estar siempre
conmigo en las buenas y en las malas,
por todo el amor y apoyo que me haz
brindado siempre.*

*A mis Padrinos Humberto y Joaquina
Colunga.*

*Por su cariño y apoyo
desinteresado para poder alcanzar éste
fin.*

A mi Hija Betty.

*Una muestra de cariño y esfuerzo
para tí, y un ejemplo que espero que
alcances y superes.*

A Claudia y Betty.

Sin su ayuda no hubiera sido posible la realización del presente trabajo.

A mis amigos Adan Ocampo y Arturo Aldaba.

Gracias por estar conmigo en los momentos mas difíciles de mi vida y ayudarme a culminar éste trabajo.

A mi mejor amiga Luz Mireya Jiménez.

Por tu insistencia para lograr terminar el presente trabajo, y por servirme de inspiración para ser día a día mejor.

A mis Hermanos Arturo, Heriberto y Enrique.

Gracias por su insistencia para terminar mi carrera y mi tesis.

A mis cuñadas y mis sobrinos, Elisa, Georgina y Esther, Sandy, Joel, Edgar, Heri, Quique y Lalo.

Gracias por su cariño, y a mis sobrinos como un ejemplo que deben superar.

Al Dr. Francisco Venegas Trejo.

Por permitirme realizar el presente trabajo en el Seminario a su digno cargo.

Al Dr. Eduardo Alfonso Guerrero Martínez.

Por su paciencia y dedicación con el que suscribe, para terminar éste trabajo de Tesis.

Al Lic. Alberto Del Castillo Del Valle.

Por sus críticas, observaciones y modificaciones para mejorar la presente tesis.

Al personal del Seminario de Estudios Jurídico Económicos.

Por su ayuda en la realización de éste trabajo.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ÍNDICE.

Título.	Página
<i>Introducción</i>	4
Capítulo 1	
<i>La Evolución de las Elecciones en México</i>	7
Capítulo 2	
<i>La Responsabilidad de las Elecciones</i>	26
<i>2.1 Reformas Constitucionales en Materia Electoral</i>	27
<i>Derechos Políticos</i>	29
<i>Organización del Sistema de Partidos Políticos</i>	31
<i>Organización de las Elecciones</i>	38
<i>Integración del Poder legislativo</i>	40
<i>Integración del Poder Ejecutivo</i>	45
<i>Integración de la Asamblea de representantes del Distrito Federal</i>	46
<i>2.2 Creación del Instituto Federal Electoral</i>	47
Capítulo 3	
<i>El Instituto Federal Electoral</i>	66
<i>3.1 Concepto</i>	67
<i>3.2 Organización</i>	68
<i>3.2.1 Órganos Centrales</i>	70
<i>3.2.1.1 Consejo General</i>	71
<i>3.2.1.2 Junta General Ejecutiva</i>	84
<i>3.2.1.5 Direcciones Ejecutivas</i>	87
<i>Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores</i>	87
<i>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</i>	89
<i>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</i>	92
<i>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral</i>	91

<i>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</i>	94
<i>Dirección Ejecutiva de Administración</i>	94
3.2.2 Órganos Desconcentrados	95
3.2.2.1 Permanentes	96
<i>Juntas Locales Ejecutivas</i>	96
<i>Juntas Distritales Ejecutivas</i>	98
<i>Oficinas Municipales</i>	99
3.2.2.2 Temporales	100
<i>Consejos Locales</i>	100
<i>Consejos Distritales</i>	100
<i>Mesas Directivas de Casilla</i>	101

Capítulo 4

<i>Principios, Fines y Atribuciones del Instituto Federal Electoral</i>	103
4.1 Principios	104
4.2 Fines	112
4.3 Atribuciones	120
<i>Conclusiones</i>	127
<i>Bibliografía</i>	133
<i>Hemerografía</i>	135
<i>Legislaciones</i>	136

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo es un estudio de la composición y estructura del organismo denominado Instituto Federal Electoral, de su desarrollo, funciones y organización, así como de las actividades en las que interviene, siendo en su conjunto figuras y órganos novedosos.

En el primer capítulo se hace un estudio histórico acerca de los avances que se han realizado en materia electoral en el país, de los cambios que ha sufrido a través de las diferentes constituciones y legislaciones en la materia, las diversas autoridades que han estado encargadas de las elecciones, sus reformas y adiciones en las legislaciones electorales, hasta el día de hoy.

El capítulo segundo, que lleva por título la responsabilidad en las elecciones, hace referencia primeramente a las diversas reformas que se han hecho a la actual Constitución en materia de derechos y obligaciones político - electorales, desde su promulgación hasta nuestros días. En la segunda parte de este capítulo se analizan los diversos organismos que han tenido como función la organización y desarrollo de las elecciones, sus cambios, funcionarios y desarrollo de ellos hasta la creación del Instituto Federal Electoral.

Con la aparición de este organismo. se inicia una nueva etapa electoral, lo cual se analiza dentro del tercer capítulo, comenzando con el concepto del Instituto, su organización, y la estructura de los principales órganos que lo conforman, para finalizar con los órganos desconcentrados permanentes y órganos desconcentrados temporales, analizando también sus funciones, Constitución y funcionarios que en ellos intervienen.

Dentro del capítulo cuarto, se desarrollan los fines y principios que rigen el funcionamiento del Instituto, mismos que son el pilar que fortalece el proceso electoral y, la democracia en el país. Finalmente concluyo con las propuestas para un mejor desarrollo de Instituto.

El trabajo que ahora se presenta es el estudio necesario para obtener el título de Licenciado en Derecho.

Agradezco de antemano las observaciones que de modo oral o por escrito se hagan del mismo con el objeto de mejorarlo.

CAPITULO 1.
LA EVOLUCIÓN DE LAS ELECCIONES EN MÉXICO.

LA EVOLUCIÓN DE LAS ELECCIONES EN MÉXICO.

El 19 de marzo de 1812 fue promulgada la Constitución de Cádiz por las cortes del gobierno español, esta concedía a las colonias el derecho de acreditar diputados a las cortes generales de la metrópoli, mismos que eran elegidos en forma indirecta por medio de electores parroquiales nombrados uno por cada doscientos vecinos; y en caso de haber mas de trescientos vecinos, sin llegar a cuatrocientos, nombraban dos, de cuatrocientos a quinientos se nombraban tres, y así sucesivamente.

Cada diputado era electo por cada setenta mil habitantes o fracción mayor de treinta y cinco mil, y si la fracción era menor se unía a otra provincia, esta elección se realizaba cada dos años.¹

Para poder ser electo diputado se requería tener veinticinco años cumplidos, ser ciudadano del imperio español, es decir originario de los dominios españoles y haber obtenido de las cortes carta de ciudadanía. En el caso de ser hijos de extranjeros, deberían ser legítimos y sus padres estar domiciliados en España y encontrarse en ejercicio de sus derechos, ser nativo de la provincia o con residencia de siete años, así como tener una renta proporcionada procedente de bienes propios.

Para 1814 es promulgada a iniciativa de Morelos la Constitución de Apatzingán la cual consigna algunos avances en materia electoral, con respecto a la anterior.

¹Sánchez Bringas Enrique et. alt., La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, México, Porrúa, 1987, P. 69.

Esta Constitución declara que " la Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo sus poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, eligiendo las provincias sus vocales y éstos a los demás, que debían ser sujetos sabios y de probidad. ".²

El 22 de octubre de 1814 el Congreso de Anáhuac proclamó el " Decreto Constitucional en Apatzingán ", el cual aún con el carácter provisional instituyó el principio de la organización constitucional, de un estado independiente y soberano, conteniendo disposiciones muy importantes en materia electoral como eran:

- Derecho al sufragio para la elección de diputados sin distinción de clases.

- Para ser ciudadano era necesario haber nacido en la América mexicana.

- Tenían derecho al sufragio los ciudadanos que tuvieran 18 años cumplidos o menores si estaban casados y adheridos a la causa de la independencia, que tuvieran empleo y modo honesto de vivir.

- El proceso electoral contemplaba:

a) Juntas electorales de parroquia,

b) Juntas electorales de partidos,

c) Juntas electorales de provincia.

Por cada provincia era elegido un diputado, sin importar el número de habitantes, en caso de que fuera muy extensa una parroquia se dividía para

²Idem. P. 70.

celebrar las elecciones por grupos más reducidos para designar a los electores de partido y diputados solo bastaba la mayoría relativa, designando un elector por parroquia.³

Al supremo congreso le otorgó facultades para reconocer y calificar los documentos que presentaran los diputados elegidos por las provincias y para recibirles el juramento que deberían prestar para su incorporación.

El 17 de junio de 1823, la ley para nombrar diputados constituyentes, dio origen al primer Congreso Constituyente de la Nación mexicana,(su antecedente aparece en el plan de Iguala), se elegía un diputado por cada cincuenta mil almas, debiendo celebrar para su elección:

I. Juntas Primarias o Municipales. Se componían con los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, mayores de 18 años, vecinos y residentes.

II. Juntas Secundarias o de Partido. Integradas por los electores primarios congregados en las cabezas de los partidos.

III. Juntas Electorales de Provincia.. Constituidas por los electores secundarios que se reunían en la capital de la provincia y eran presididos por el jefe político o por quien tuviera sus funciones.

Los constituyentes de 1824, resolvieron la disputa entre el centralismo y el federalismo, estableciendo la república representativa y federal, así como un gobierno en forma semejante al norteamericano. El poder Legislativo

³Idem. P. 70

se depositó en dos cámaras, la de diputados y la de senadores. Los diputados eran designados por electores, mientras que los senadores eran designados por cada estado. El presidente y vice - presidente eran elegidos por las legislaturas de los estados, cada dos años.⁴

En cuanto al régimen político y económico del Distrito Federal se dispuso la uniformidad de éste con el de los territorios de la Federación, y asimismo tendría desde la siguiente legislatura, una representación en la cámara de diputados, haciéndose ésta por medio de las juntas electorales llamadas primarias, secundarias y de provincia.

Para tener voto activo, además de ser hombre, se requería:

- 1. Ser ciudadano mexicano, vecino del lugar con un año de anterioridad,*
- 2. Tener 21 años cumplidos o 18 siendo casado,*
- 3. Tener oficio o industria honesta para subsistir.*

Para ser elector se requería, además de lo anterior contar con 25 años cumplidos.

A las 9:00 de las mañana del día señalado en la Constitución Federal, se hacía la elección de los diputados propietarios y suplentes por escrutinio secreto, mediante cédulas que los electores deberían echar en un vaso

⁴Idem. P. 71.

puesto sobre la mesa, procedimiento que se realizaba hasta elegir a aquél que alcanzara la mayoría de votos.⁵

Posteriormente en la ley para la elección de diputados del 30 de noviembre de 1836, (legislación que tuvo su origen de las "siete leyes" constitucionales centralistas de ese mismo año, mismas que contenían en su mayoría posturas clasistas, restringiendo a la clase media y baja de poder participar en la política del país) se destaca un complicado procedimiento electoral indirecto y centralista, la realización de las elecciones seguía en lo básico dirigida por los ayuntamientos. No se creaba aún un organismo electoral, que mencionaba la Constitución de 1824 al referirse a la obligación de los ciudadanos a inscribirse en el padrón de su municipalidad.⁶

Todo este sistema centralista y censitario caducó por el Plan de Tacubaya del 28 de septiembre de 1841, el cual hizo cesar " por voluntad de la nación " los poderes establecidos en 1836.

Durante el periodo que abarcaron los años desde 1846 hasta 1853, fueron promulgadas distintas leyes de carácter electoral como lo fue la convocatoria para un congreso extraordinario, como consecuencia del movimiento en San Luis Potosí el 14 de diciembre de 1845, el cual fue expedido el 27 de enero de 1846, por el General Mariano Paredes y Arrillaga, en la calidad de Presidente interino de la República Mexicana.⁷ El 3 de junio de 1847 se expidió por Santa Anna, al asumir la presidencia la Ley Sobre Elecciones de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Nación. El 15 de mayo de 1849 se expide

⁵Idem. P. 72.

⁶Idem. P. 73.

⁷Idem. P. 75.

por José Joaquín de Herrera, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, " Elecciones de los Supremos Poderes ", asimismo , El 19 de mayo de 1849, expide " Elecciones de los Ayuntamientos ", y el 13 de abril de 1850 expide " Bases para las elecciones de Presidente de la República y Senadores ". El 19 de enero de 1853, se expide por Juan B. Ceballos, Presidente Constitucional Interino, la " Convocatoria a un Congreso Extraordinario para Reformar la Constitución ".

El 17 de octubre de 1855, Don Juan Alvarez expidió una convocatoria para el congreso constituyente en la que reiteraba la idea de que las elecciones del congreso constituyente se ajustaran a la convocatoria del 10 de diciembre de 1841, la cual contenía diversas modalidades, destacando las juntas de estado que tomaban el lugar de las juntas departamentales, ya que la revolución de Ayutla pugnó por restablecer el régimen federal, entre las bases de la instalación del congreso se establecía que sus presuntos diputados calificarían sus elecciones.

Comonfort expide el 15 de mayo de 1856, el estatuto orgánico provisional de la República Mexicana, el cual estableció:

- El sufragio universal desde los 18 años,
- La obligación de inscribirse en el padrón electoral de la municipalidad,
- El voto electoral y el desempeño de cargos de elección popular, excluyendo a los eclesiásticos seculares de ella.⁸

⁸Ídem. P. 76.

En la Constitución del 5 de febrero de 1857 destacan, el sufragio universal, el sistema de elección indirecta en primer grado y el escrutinio secreto. El Poder legislativo se depositaba en una asamblea denominada " Congreso de la Unión " y se formaba por representantes elegidos por los ciudadanos en forma indirecta en primer grado. Para ser representante debían reunir los siguientes requisitos:

- 1. Tener 25 años como mínimo,*
- 2. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos,*
- 3. Ser vecino del estado o territorio,*
- 4. No ser eclesiástico.*

La elección del Presidente de la República, era de forma indirecta en primer grado y por escrutinio secreto, requiriéndose como edad mínima 35 años, ser ciudadano mexicano por nacimiento, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de la elección.

El poder judicial federal se integraba por la Suprema Corte de Justicia, los tribunales de circuito y juzgados de distrito, la elección de los miembros del poder judicial se realizaba en primer grado indirecto y duraba seis años en el cargo, se requería tener 35 años, ser instruido en la ciencia del derecho y ser ciudadano mexicano por nacimiento.⁹

El estatuto orgánico provisional, del 15 de mayo de 1856 surgido del Plan de Ayutla, así como la Constitución de 1857, recogieron las ideas de Otero

⁹Ídem. P. 77.

respecto al sufragio universal, la citada norma suprema contenía diversas disposiciones de carácter electoral, en lo referente a la elección de diputados sería indirecta en dos grados con revocación total del congreso unicameral cada dos años, la elección del Presidente de la República también se realizaría de la misma forma durando cuatro años en su encargo, y así también la misma forma de elección para el presidente y magistrados de la suprema corte, durando seis años en sus cargos.

Siete días después a la promulgación de la citada Constitución, se promulgó una ley orgánica electoral, la cual detallaba más las modalidades del sufragio,¹⁰ sufriendo diversas reformas durante el siglo XIX, siendo el 18 de diciembre de 1901 reemplazada por una nueva ley electoral la cual no difirió mucho de la anterior.¹¹

*En 1911 el presidente Madero legitimó junto con sus partidarios directos a través de la revolución, su rebeldía con los principios del llamado Plan de San Luis de 1910, mismo que exigía el respeto al voto y al proceso electoral, adoptando el lema " **SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN** ", esta última para asegurar que no se repitieran las condiciones en las que se dio lugar a la dictadura de Díaz.¹² y el 19 de diciembre de 1911, es promulgada una nueva ley electoral, que reconoce el papel de los partidos políticos, reglamentándolos e introduce por primera vez el voto secreto, y la Ley de*

¹⁰Emmerich Gustavo Ernesto, Las Elecciones en México Evolución y Perspectivas, Ed. Siglo XXI, 1985, P. 50.

¹¹Ídem. P. 51.

¹²Meyer Lorenzo, Las Elecciones en México Evolución y Perspectivas, Ed. Siglo XXI, 1985, P.71.

reformas a esta última del 22 de mayo de 1912, introduce por primera vez en México, el sufragio directo para la elección de diputados y senadores federales.¹³

Para el 20 de septiembre de 1916, es promulgada la ley electoral para la formación del congreso constituyente, conteniendo algunos avances respecto a la legislatura Maderista, recogiendo las prácticas electorales mas utilizadas hasta esa fecha como lo fueron: el padrón electoral, la instalación de casillas y la votación.

El 5 de febrero de 1917 fue promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sentando bases mas avanzadas para el régimen electoral, destacando el sufragio universal el cual se elevó a la categoría de decisión política fundamental, como derecho y como deber de los ciudadanos, el voto en elecciones populares en el distrito electoral que le correspondiera, y el poder ser votado para todos los cargos de elección popular. Estableció como obligación, el desempeñar cargos de elección popular de la federación o de los estados. Consideró un deber del ciudadano el ocupar cargos consijeriles del municipio del cual fuera residente, así como funciones electorales, adoptó categóricamente el sistema de elección directa para los diputados, senadores y Presidente de la República, remitiendo para su reglamentación a los términos que dispondría la ley reglamentaria, y estableció la calidad de representantes de la nación, siendo electos por un periodo de dos años, eligiendo a un propietario y un suplente por cada sesenta mil habitantes o por cada fracción que pasara de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y de cada

¹³Emmerich Gustavo Ernesto, Op., cit. P. 51.

estado y territorio. Asimismo dejó asentado que el Presidente de la República duraría en su cargo cuatro años y nunca podría ser reelecto.¹⁴

La Ley Electoral del 1 de agosto de 1918, fue promulgada para atender algunas lagunas patentes en la anterior, misma que abrogó. Esta obligaba a los partidos políticos la creación de un programa de gobierno y la publicación de un órgano informativo, requiriendo además, que se registraran los candidatos ante cada elección con registro de partido, requisito exigido 28 años después, hasta la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946, la cual contenía un grado mayor de complejidad, que la anterior, dando comienzo a una nueva época en la reglamentación jurídica de los partidos políticos en México.

En materia de partidos políticos, las disposiciones establecen procedimientos más estrictos de cumplir, (este rasgo se repetirá en todas las leyes posteriores). Por primera vez, para que los partidos pudieran participar en las elecciones tenían que tener registro, asimismo los estatutos de los partidos debían incluir un sistema de elección interno para nominar candidatos, un programa y un método de educación política de sus asociados y un sistema de sanciones para aquéllos de sus componentes que violaren los principios morales o políticos del partido, conservándose en leyes posteriores.

En lo referente a la vigilancia de todo proceso electoral, ésta quedó confinada a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, formada por el Secretario de Gobernación, algún otro miembro del gabinete comisionado del Poder Ejecutivo, dos integrantes provenientes del Poder Legislativo, un Senador, así como un Diputado, también comisionados por sus respectivas cámaras, o en

¹⁴Sánchez Bringas Enrique, Op., cit. P. 82.

*mismos que mediante escrutinio secreto elegían a la mesa directiva con un presidente, vicepresidente, cuatro secretarios y cuatro escrutadores.*¹⁶

*El 4 de diciembre de 1951 se publicó una nueva Ley Electoral Federal, misma que conserva básicamente la misma estructura que la de 1946, salvo algunos cambios importantes.*¹⁷

*Esta fue la primera ley en establecer la denominación de Comisión Federal Electoral, al máximo órgano electoral de nuestro país, mismo que es el antecedente al hoy Instituto Federal Electoral. De este modo también se modifica la composición de la misma, en relación a la Comisión Federal de Vigilancia Electoral que le antecedió, quedando únicamente como representante del Poder Ejecutivo el Secretario de Gobernación y los del Poder Legislativo eran los mismos que en la ley anterior, la representación de los partidos se extendió a tres miembros. Se le otorgó a la Comisión la facultad de poder otorgar o negar el registro de constancias de mayoría expedidas por los comités distritales.*¹⁸

En cuanto a la composición de las comisiones locales y comités distritales, se reformó de tal modo que cada partido nombró un representante propietario y un suplente para participar con voz, pero sin voto en sus sesiones.

Asimismo se creó el Registro Federal de Electores, que dependía de la Comisión Federal Electoral.

¹⁶De Andrea Sánchez Francisco J. et al., *La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano*, México, 1987, P. 93.

¹⁷Ídem. P. 94.

¹⁸López Moreno Javier, *La Reforma Política en México*, Centro de documentación política, A.C. 1979, P. 64.

En lo referente al cómputo y escrutinio electorales, en su primera instancia se le encargó a la mesa directiva de casilla, eliminándose la junta computadora y con la participación de los partidos en el nivel casilla, con la intervención en el cómputo electoral por los comités distritales y las comisiones locales.¹⁹

Esta Ley fue reformada y adicionada por medio del decreto del 28 de diciembre de 1963, con el fin de lograr una igualdad jurídica, con las reformas constitucionales de los artículos 54 y 63. En el mismo decreto también se hace una exención fiscal a favor de los partidos en lo referente al impuesto del timbre, los relacionados con rifas o sorteos y festivales, sobre la renta y los que causaren por la venta de los impresos de los partidos, lo anterior constituyo una ayuda económica para los partidos por primera vez en la historia electoral de nuestro país.²⁰

El 5 de enero de 1973 se expidió una nueva Ley Federal Electoral, "nutrida con todos los adelantos y aciertos de sus antecesoras, fue elaborada con superior técnica jurídica y más depurada sistematización".²¹

Sin embargo el 30 de diciembre de 1977 se publicó una nueva ley en la materia, la cual se denominó Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales, misma que consagró una reglamentación detallista y sistematizada de los partidos políticos.²²Lo anterior se reflejó en los organismos electorales, evidenciando, desde el nivel mas bajo hasta la Comisión Federal

¹⁹De Andrea Sánchez Francisco J., Op., cit. P. 96.

²⁰Ídem. P. 99.

²¹López Moreno Javier, Op., cit. P. 74.

²²De Andrea Sánchez Francisco J., Op., cit. P. 111.

Electoral, una incorporación plena de la representación de los partidos políticos, así como también en el proceso de empadronamiento del Registro Federal de Electores a través del Comité Técnico y de Vigilancia, además de ser estos mismos los encargados de designar a sus representantes ante el Colegio Electoral,²³ reafirmando así el Estado, la imprescindibilidad de éstos para la sociedad mexicana.²⁴ La ley en cita contenía cinco títulos:

I. La elección de los poderes legislativo y ejecutivo, así como a las organizaciones políticas.

II. La preparación del proceso electoral.

III. Las disposiciones de la jornada electoral.

IV. Cómputos y resultados electorales, y

V. problemas, nulidades, recursos y sanciones.²⁵

En lo que a los órganos electorales se refiere, la Comisión Federal Electoral fue convertida en un superpoder, ya que reunía facultades materialmente ejecutivas, legislativas y judiciales en proporciones demasiado amplias. Es la comisión quien concederá el registro definitivo o condicional a los partidos, cancela, prepara, desarrolla y vigila el proceso electoral; autoriza lo relativo a prerrogativas y subsidios de los partidos políticos, su participación en radio, televisión, prensa, así como en lo referente a sus propios órganos de difusión, y determinará en cada elección, la división del territorio para el establecimiento de los trescientos distritos y las circunscripciones, las fórmulas

²³López Moreno Javier, Op., cit. P. 12.

²⁴De Andrea Sánchez Francisco J., Op., cit. P. 113.

²⁵Paoli Francisco José, Las Elecciones en México Evolución y Perspectivas, Ed. Siglo XXI, 1985, P. 158.

electorales que se utilizarán en cada ocasión y el número de candidatos que podrán participar en las listas plurinominales y en los distritos.

Asimismo se le concede personalidad jurídica y la obligación a cargo del gobierno federal de otorgarle el presupuesto suficiente para el desarrollo de sus múltiples cometidos. Las decisiones de ella tienen facultades reglamentarias y no podrán ser revisadas por ninguna autoridad superior, lo anterior con el fin de llenar algunas lagunas legislativas concedidas por la propia ley, estas disposiciones violan lo previsto por el artículo 14 constitucional, mismo que consagra la garantía de audiencia, más aún en la misma Ley de Amparo en su artículo 73 fracción VII, se establece la improcedencia del mismo juicio por actos o resoluciones de organismos en materia electoral.²⁶

El Registro Federal de Electores, fue modificado y limitado a elaborar y actualizar el padrón electoral, conjuntamente con los partidos en el Comité Técnico y de Vigilancia, otorgándole un apoyo por parte de las dependencias del Gobierno Federal en lo relativo a informática, estadística y estudios del territorio nacional. Asimismo se le encomendó la tarea de elaborar las listas de insaculación de funcionarios electorales y la práctica de procedimientos técnico - censales por secciones electorales.²⁷

Posteriormente a las reformas constitucionales del 15 de diciembre de 1986, se realizaron audiencias públicas de consulta para la renovación política electoral, con las que se depuró, sistematizó y actualizó la normación electoral de nuestro país, resultando de dicho proceso de perfeccionamiento el Código Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12

²⁶Idem. P. 160.

de Febrero de 1987, el cual da inicio a una nueva etapa en la democracia de nuestro país. Este ordenamiento reguló en ocho libros de manera clara, integral y con teoría de vanguardia, la temática electoral.

El hecho de que se le haya denominado Código Federal Electoral, demuestra la altura que ha alcanzado el derecho electoral, misma que es reconocida por el legislador, al haber usado el término de Código, dándole así independencia y no considerarlo parte accesoria del Derecho Constitucional.²⁸

El 6 de abril de 1990 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas constitucionales a los artículos 35 fracción III, 36 fracción I, 41 adicionado con seis párrafos; aprobadas por el constituyente permanente, haciéndose realidad una más de las reformas electorales, misma que contenía:

- 1. La reiteración de la obligatoriedad en el desempeño de los cargos de elección popular.*
- 2. La explicitación de la asociación libre y pacífica para participar en la política.*
- 3. La creación del Registro Nacional de Ciudadanos.²⁹*

²⁷López Moreno Javier, Op., cit. P. 13.

²⁸De Andrea Sánchez Francisco J. Op., cit. P. 115.

²⁹Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 35 fracs. II y III, 36 fracs. I segundo párrafo, III, IV y V.

4. *La definición del proceso electoral como función estatal que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos.*

Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que es el Instituto Federal Electoral.

5. *La creación del servicio electoral profesional integrado por personal de este organismo.*

6. *La institucionalización de los partidos políticos como entidades de interés público.*

7. *Los lineamientos de un sistema de impugnación electoral.*

8. *La creación de un Tribunal electoral autónomo.*

9. *Los lineamientos para el registro de candidaturas.*

10. *El mínimo de votación para mantener el registro partidario, que ya había establecido la LFOPPE.*

11. *Las bases para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.*

12. *La integración de los Colegios Electorales.*

13. *El planteamiento de la insaculación de los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, y*

14. *Prescribe las reglas para la integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal que ya habían sido establecidas con la reforma constitucional de 1988.*³⁰

Así el 15 de agosto de 1990 se publicó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, teniendo adiciones complementarias, publicadas en el Diario Oficial el 3 de Enero de 1991 y el 14 de Julio de 1992, incorporando esta última, artículos transitorios que hacen mención a la nueva credencial para votar con fotografía, así como a la depuración y actualización integral del padrón electoral para las elecciones federales a celebrarse en 1994.

*Este ordenamiento consto de ocho libros, subdivididos a su vez en varios títulos que abarcan diversos capítulos, regulando la integración de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión; los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos; la integración y atribuciones del Instituto Federal Electoral; los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas del Instituto; la organización y el desarrollo del proceso electoral; la integración y las atribuciones del Tribunal Federal Electoral; El procedimiento para las nulidades, el sistema de medios de impugnación y las sanciones administrativas y finalmente los procedimientos para la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.*³¹

³⁰Ídem, Art. 41.

³¹Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAPITULO 2.
LA RESPONSABILIDAD DE LAS ELECCIONES.

LA RESPONSABILIDAD DE LAS ELECCIONES

2.1 REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL .

Uno de los temas de más polémica en la política nacional es el de la reforma político electoral, y dentro de ésta el de la legislación electoral. Acerca de lo anterior encontramos varios factores que contribuyen a esto: en primer lugar la creciente competencia electoral, la cual ha ido creciendo desde la década de los ochenta. En segundo lugar a consecuencia de lo anterior la actual legislación electoral no satisface las expectativas de algunos partidos, mismos que no sienten un verdadero peso en los órganos de representación popular. Y en tercer lugar la cercanía de la siguiente contienda electoral.³²

Las reformas políticas, hasta fines de la década anterior, han sido consecuencia de los conflictos sociales en el país, así se aprecia durante 1968 y 1977 principalmente; años en los cuales la sociedad mexicana cruzó por una etapa de transición.³³

Dentro de las principales reformas en materia electoral a nuestra actual Constitución, destacan principalmente las realizadas en 1977, 1990, 1993, 1994, y recientemente las reformas publicadas el día 22 de agosto de 1996, aprobadas por unanimidad por el pleno de la cámara de diputados, las cuales surgieron, por primera vez en la historia post - revolucionaria del país, de los partidos políticos nacionales, y no de una iniciativa procedente del ejecutivo

³²Alcayaga Cristina, Agenda de la Democracia, 1993, México, Ed. Publicaciones mexicanas SCL, P.209.

³³Woldenberg José, Sistemas Políticos, Partidos y Elecciones, México, 1983, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, A.C., P.291.

federal. Modificó 27 artículos de nuestra ley fundamental, destacando las de los artículos: 35 fracción III, 36 fracción III, 41 de su párrafo segundo en adelante, 54 de su fracción II en adelante, 56, 60 párrafos segundo y tercero, 74 fracción I, 94 párrafos primero, cuarto y octavo, 108 primer párrafo, entre otros, dando un paso adelante en esta materia en nuestro país.³⁴

De lo anterior no hay antecedentes en el congreso mexicano, debido a que un dictamen nunca había sido aprobado cuantitativamente, menos aún, que las propuestas para modificar la carta magna fueran producto de la negociación y acuerdos de los partidos políticos. De ahí que sólo se emplearon cerca de tres horas para discutir los cambios a 27 artículos de la ley fundamental y fuera sancionada por los 455 diputados que asistieron a la sesión pública.³⁵ La reforma al artículo 41, creó toda una nueva organización y un sistema electoral más moderno en el país, seguido de una modificación profunda en lo que a nuestras instituciones políticas se refiere.³⁶ Dentro de las reformas mencionadas encontramos el esquema constitucional del derecho electoral mexicano, que reglamenta principalmente lo concerniente a Derechos Políticos, Organización del Sistema de Partidos Políticos, Organización de las Elecciones, Integración del Poder Legislativo, integración del Poder Ejecutivo, así como de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La Constitución, se ocupa de todo lo referente al proceso e instituciones electorales, dando una idea de la importancia de éste tema, teniendo como puntos esenciales los siguientes:

³⁴Diario Oficial de la Federación, 22 de Agosto de 1996, P.2.

³⁵Solis Gilgardo, JUS - SEMPER Periódico de consulta quincenal, Primera Quincena de Agosto de 1996, Número 130, P. 1 y 5.

³⁶Arnaiz Amigo Aurora, Derecho Constitucional Mexicano, México, 1990, Ed. Trillas, P.133

DERECHOS POLÍTICOS.

- DERECHO AL VOTO.

Es en el voto, donde recae el peso de la democracia; es el derecho que tienen los ciudadanos para elegir a sus gobernantes. El sufragio popular queda establecido como un derecho constitucional para todos los ciudadanos mexicanos, en los artículos 35 fracciones I, II y III, 36 fracciones III, IV y V de nuestra carta magna.³⁷

Es preciso considerar tanto el voto pasivo, como el voto activo, tal como lo menciona los artículos citados en el párrafo anterior, es decir el derecho a ser votado y el derecho votar,³⁸ éste derecho le fue concedido a la mujer hasta que el 13 de octubre de 1953 se promulgo la iniciativa que le concede dicho derecho así como el reconocimiento como ciudadana, lo anterior dentro del primer párrafo del artículo 34 constitucional, mismo que entro en vigor conforme a lo establecido en el artículo 3 del Código Civil, es decir, tres días después de su publicación que fue el 17 de octubre de ese mismo año, siguiendo a éste principio se consagro en el artículo 4 de nuestra Constitución, la igualdad para el hombre y la mujer, elevándola a rango constitucional.

Ahora, dentro de la reforma aprobada en agosto de 1996, se brinda mayor protección a los derechos políticos de los ciudadanos, se prevé que los mexicanos en el extranjero podrán votar y se da plena vigencia a un estado democrático que garantice libertad y justicia a todos. Asimismo, reafirma que el

³⁷Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.39.

³⁸Idem, P.40.

*voto popular es la única fuente legítima de alternancia del poder y de confirmación de la autoridad.*³⁹

- DERECHO DE ASOCIACIÓN.

*Nuestra Constitución al consagrar la garantía de libre asociación en su artículo 35 párrafo III, reconoce como prerrogativa exclusiva de los ciudadanos de la república, poder tomar parte en los asuntos políticos del país; ⁴⁰éste derecho está negado para los extranjeros por el artículo 33, al grado de conceder al ejecutivo la facultad de hacer abandonar el país a aquellos que así lo hiciesen, de igual forma sucede en lo referente a los ministros de cultos religiosos, ya que en la reforma a nuestra carta magna publicada el 28 de enero de 1992, a su artículo 130 párrafo segundo inciso E, párrafo tercero, restringe éste derecho de asociación, pues no pueden utilizarlo con el fin de inmiscuirse en los asuntos políticos del país, hacer proselitismo a favor o en contra de algún partido, candidato, asociación política o de los procesos electorales, sin embargo no les restringe su derecho al voto activo única y exclusivamente, ya que les prohíbe ocupar cargos de elección popular, integrar asociaciones o partidos políticos y prohíbe que los partidos políticos adopten denominaciones con palabras o indicaciones relacionadas con alguna confesión religiosa. Lo anterior debido a que abusando de su posición ante grupos de ciudadanos emitían sus opiniones sobre estos temas.*⁴¹

³⁹Solis Gildardo, Op. cit., P.5.

⁴⁰Carpizo Jorge y Jorge Madrazo, Derecho Constitucional, México, 1991, Ed. UNAM, P.47

⁴¹Sánchez Bringas Enrique, Derecho Constitucional, México, 1995, Ed. Porrúa, P.654.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS.

- REGLAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS.

La primera ley que otorgó personalidad jurídica a los partidos políticos en México, fue la Ley Electoral del 19 de Diciembre de 1911. La Constitución de 1917 no mencionaba nada al respecto, sin embargo dio un pequeño anticipo de ello al mencionar la garantía de libre asociación en su artículo 9, el cual señalaba "...solamente los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país." ⁴² Así se puede apreciar que nuestra carta magna, daba la posibilidad de una reglamentación y reconocimiento de los partidos políticos, aunque debido a la tendencia constitucional entonces imperante, no hizo mención de estos. Es en 1963 cuando se aplica e introduce el vocablo " partido político ", como consecuencia de la implantación de el sistema de diputados de partido.⁴³ fue hasta 1977, dentro del marco de la reforma política, que fue incorporada la noción y reconocimiento de los partidos políticos como entidades de interés público, al art. 41 constitucional.⁴⁴

La adición aludida declaraba que " LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTACIÓN NACIONAL, Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS,

⁴²Carpizo Jorge y Jorge Madrazo, Derecho Constitucional, México, 1991, Ed. UNAM, P.47

⁴³Ídem, P.48.

PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULEN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.....TENDRÁN DERECHO AL USO EN FORMA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS FORMAS Y PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEBERÁN CONTAR EN FORMA EQUITATIVA, CON UN MÍNIMO DE ELEMENTOS PARA SUS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL SUFRAGIO POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES Y MUNICIPALES. ”⁴⁵

Como se puede apreciar esta corriente siguió a otros países que la han institucionalizado jurídicamente a estas organizaciones, apenas mencionadas en ese tiempo en nuestra Constitución, cuando se habló (como ya se había mencionado), de diputados de partido⁴⁶(cuyo antecedente inmediato podemos encontrar en las reformas del 22 de Junio de 1963 a los artículos 54 y 63 de la Constitución, en la reforma al 54 donde surgen los diputados de partido⁴⁷), denominación que desapareció con la reforma publicada el 14 de noviembre de 1972, en el Diario Oficial de la Federación, quedando únicamente como " diputados ", en cuanto a la reforma del artículo 63, se trato de la adición del último párrafo de dicho precepto que recoge la responsabilidad de los diputados electos y de los partidos políticos.⁴⁸

⁴⁴Woldenberg José, Op. cit., P.291.

⁴⁵Arnaiz Amigo Aurora, Op. cit., P.133.

⁴⁶Berlín Valenzuela Francisco, Teoría y Praxis Política Electoral, México, 1983, Ed. Porrúa, P.93.

⁴⁷Arnaiz Amigo Aurora, Op. cit., P.133

⁴⁸Idem, P.134.

La existencia de los partidos políticos, había crecido con anterioridad siendo extraconstitucional, la reforma resalto positivamente al admitirlos en su seno, dándoles el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, permitiéndoles el acceso permanente a los medios masivos de comunicación. Por otra parte la LFOPPE. admitió dos tipos de registro para los partidos:

I. CONDICIONADO al resultado electoral y

II. DEFINITIVO, que consignaba la existencia de estas "Asociaciones Políticas Nacionales" reconociéndolas.⁴⁹

La reforma de 1989 que refundo en materia de partidos políticos las disposiciones anteriores, añadió una especie de corresponsabilidad partidista en la organización de los comicios, con la nueva reducción del artículo 41 que señaló: " La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los poderes legislativos y ejecutivo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos...."; además los partidos, podían realizar labores de vigilancia en el proceso de preparación electoral.⁵⁰ Sin embargo, esto no otorgó plena conformidad y confianza al proceso electoral.

En el marco de la consulta popular realizada en ese mismo año. con la finalidad de modificar los principios que regulan nuestras prácticas electorales, los partidos de oposición expresaron la necesidad de modificar el texto constitucional, a fin de mejorar el funcionamiento del régimen de partidos.⁵¹

⁴⁹Berlin Valenzuela Francisco, Op. cit., P.93.

⁵⁰Woldenberg José, Op. cit., P.302.

⁵¹López Chavarría José Luis, Las elecciones municipales en México, México, 1994, Ed. Porrúa, P.93.

El PAN, presentó su iniciativa de reforma, solicitando una adición de un párrafo al artículo 41, ésta, contenía una serie de disposiciones referentes a asegurar su derecho a que les fueran otorgadas concesiones gratuitas para el establecimiento y explotación de estaciones de radio y televisión, autorizándoles la producción del material respectivo, para lo cual deberían contar con las franquicias y facilidades necesarias.⁵²

*Los demás partidos de oposición, en sus propuestas, solicitaron que se les definiera a los partidos como asociaciones libres y voluntarias de individuos, autónomos del poder público, con la intención de no forzar la participación de la ciudadanía en los partidos políticos.⁵³ Otra propuesta fue la prohibición a las organizaciones obreras en las funciones electorales o se afiliaran a partidos políticos; así como el trato preferencial y discriminatorio a algún partido.⁵⁴ De las anteriores propuestas, únicamente una se vio reflejada en el texto constitucional de la fracción III del artículo 35, al señalar, " **Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.**"⁵⁵ Este derecho de asociación, es una prerrogativa exclusiva de los ciudadanos, creada en la iniciativa presentada a la cámara de diputados el 5 de Abril de 1990, más es cercana a la garantía individual de libre asociación, que establece el artículo 9 constitucional, pues esta prerrogativa está reglamentada dentro del artículo 35 fracción III, recientemente reformado, en la mencionada fracción quedando redactado de la siguiente forma: " **Asociarse INDIVIDUAL Y LIBREMENTE para tomar parte en FORMA PACIFICA EN***

⁵²Iniciativa presentada a la Cámara de Diputados el día 27 de diciembre de 1988.

⁵³Iniciativa presentada a la Cámara de Diputados el día 14 de agosto de 1989.

⁵⁴Ídem.

⁵⁵López Chavarria José Luis, Op. cit., P.120.

los asuntos políticos del país.", dicho derecho esta negado a los extranjeros por el artículo 33 de la misma legislación.⁵⁶

Como se observa, la reforma electoral de 1989-90, aunque substancialmente modificó diversos aspectos de la normatividad electoral, que seria excesivo tocar, no cambio a fondo lo referente a los partidos, salvo la recuperación del registro condicionado y una reglamentación más estricta en lo referente a las coaliciones, que pone limites al expediente de las candidaturas comunes.⁵⁷ sin embargo, con la reciente reforma del 22 de agosto de éste año, nuevamente se modifico el texto del artículo 41, de su segundo párrafo en adelante, dividiéndolo en fracciones, dándole una mejor redacción.

Dentro de el nuevo texto del artículo 41 se puede observar en su fracción, que se ratifica el reconocimiento a los partidos políticos como entidades de interés público, así como su derecho a intervenir y participar en los procesos electorales y en las elecciones estatales y municipales.

En el segundo párrafo de la citada fracción, no sufrió cambios en su texto original; sólo se agrego el derecho de los ciudadanos a formar parte de los partidos, afiliándose a estos en forma libre e individual.

- DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Por medio de la adición al artículo 6 de la Constitución, y promulgada el 2 de Diciembre de 1977, estableció que el derecho a la

⁵⁶Serrano Migallon Fernando, Legislación Electoral Mexicana, Génesis e Integración, 1991, México, Ed. Miguel Ángel Porrúa, P.42.

⁵⁷Woldenberg José, Op. cit., P.303.

información sea garantizado por el estado. Esta reforma ha sido difícil de instrumentar en la ley respectiva por los complejos y grandes intereses,⁵⁸ fundamentalmente de quienes manejan los medios masivos de comunicación, y continúa aún pendiente de realizarse, no obstante el justo sentido social que lleva implícito.⁵⁹

El párrafo cuarto del artículo 41 constitucional perfeccionó el contenido de la ley electoral federal de 1973, que establecía⁶⁰ el acceso a la radio y la televisión como prerrogativa de los partidos políticos durante los periodos de campaña electoral. El actual párrafo cuarto, ha sido modificado, convirtiéndose en la fracción II del mismo artículo. Esta fracción garantiza el derecho de los partidos al uso de forma permanente de los medios masivos de comunicación social de manera equitativa, llevando a cabo sus actividades; lo anterior es el resultado de la preocupación por legislar y consagrar a los partidos como entes para la promoción de la educación política del pueblo mexicano.⁶¹ Por otro lado esta reforma amplió el acceso de los partido a la sociedad, pues ya no sólo se hablo de la radio y la televisión, sino que se habla de los medios de comunicación social en general.⁶²

⁵⁸Berlín Valenzuela Francisco, Op. cit., P.93.

⁵⁹Ídem, P.94

⁶⁰De Andrea Sánchez Francisco J., Op. cit., P.107.

⁶¹Carpizo Jorge, La Reforma Política Mexicana de 1977, Anuario Jurídico, número VI, México, 1979, P.54.

⁶²De Andrea Sánchez Francisco J., Op. cit., P. 107.

- AYUDA ECONÓMICA A LOS PARTIDOS.

Hoy en día existe la tendencia a establecer la financiación de los partidos , como se ha hecho en otros países como la República Federal Alemana, Italia y Estados Unidos de Norteamérica, entre otros.⁶³

La financiación tradicionalmente aceptada en nuestro país y regulada, es el financiamiento público directo o indirecto, sin embargo, en este aspecto aún existen varios temas problemáticos que deben ser considerados:

- 1) La discusión en torno a si el estado debe financiar la actividad de los partidos;*
- 2) El mecanismo para la solvención pública a fin de preservar el principio de igualdad de oportunidades entre los partidos;*
- 3) El aspecto de los limites en los gastos de las campañas;*
- 4) La rendición de cuentas y vigilancia respecto al financiamiento y*
- 5) El órgano de control.⁶⁴*

El párrafo quinto del artículo 41 estableció, por primera vez en México, la financiación o ayuda económica de los partidos políticos nacionales para sus actividades electorales.

⁶³Carpizo Jorge, Op. cit. , P.37.

⁶⁴Cárdenas Jaime F., La reforma a la legislación electoral, México, 1993, Ed. UNAM, P.184.

Siendo éste tema de gran delicadeza, ésta primera referencia constitucional al respecto resulto algo tímida. Así fue establecido un mínimo de elementos con que los partidos deberían contar para su desenvolvimiento, sin embargo no se estableció un sistema claro para la distribución de los fondos. De igual forma, no se fijaron cantidades topes para los gastos electorales.⁶⁵

ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES.

El antecedente al actual artículo 41 constitucional, en lo referente a la organización de las elecciones, los medios de impugnar estas y la instauración de un tribunal en materia electoral, lo encontramos en el hoy derogado párrafo cuarto del artículo 60 del mismo ordenamiento, que mencionaba:

" CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES. LA LEY DETERMINARÁ LOS ORGANISMOS QUE TENDRÁN A SU CARGO ESTA FUNCIÓN Y LA DEBIDA CORRESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CIUDADANOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PARA GARANTIZAR QUE LOS ACTOS DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN E INSTITUIRÁ UN TRIBUNAL QUE TENDRÁ LA COMPETENCIA QUE DETERMINE LA LEY; LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL SÓLO PODRÁN SER MODIFICADAS POR LOS COLEGIOS ELECTORALES DE CADA

⁶⁵De Andrea Sánchez Francisco J., Op. cit., P.109.

CÁMARA QUE SERÁN LA ÚLTIMA INSTANCIA EN LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES; TODAS ESTAS RESOLUCIONES TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS E INATACABLES."

Por lo que se refiere a la profesionalización de los servicios ciudadanos relativos a las elecciones, no hay ningún antecedente, pues ésta, era una función exclusiva del gobierno, otorgada a servidores públicos y a los ciudadanos de forma gratuita.⁶⁶

En ese mismo sentido, podemos observar al artículo 5 párrafo IV de la Constitución, que menciona, que sólo son obligatorios el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta, así como las funciones electorales y censales que serán de carácter gratuito, el anterior párrafo fue en un inicio el texto del segundo párrafo del mismo artículo, reforma que fue publicada el día 17 de noviembre de 1942 en el Diario Oficial de la Federación, y fue adicionado en la reforma de 1990 con el objeto de profesionalizar las funciones electorales y buscar la imparcialidad de los mismos y asegurar su legalidad, señalando que los ciudadanos deben participar en las elecciones. Éste artículo es complementario del artículo 36 fracción IV y V, que señala las obligaciones del ciudadano de la república.⁶⁷

La reforma de agosto de 1996, ratifica la autonomía, independencia y permanencia de los órganos electorales, específicamente lo referente al órgano encargado de la administración y organización de las elecciones, integrando en su contenido por primera vez en la historia, la denominación de Instituto Federal

⁶⁶Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.27

Electoral concretamente, dentro su recientemente integrada fracción III, ya que hasta antes de dicha reforma, y dentro de la anterior publicada el 6 de Abril de 1990, sólo se hacia referencia a un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, sin otorgarle denominación alguna. Asimismo dentro de esta fracción, encontramos una nueva integración del Instituto, excluyendo del nuevo texto al poder Ejecutivo, como integrante del Instituto. En cuanto a las condiciones de equidad y lealtad en la lucha por el poder y un mejor sistema de justicia electoral, se integra el tribunal federal electoral a la suprema corte.⁶⁸

INTEGRACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

- SISTEMA BICAMERAL.

Este sistema fue incorporado nuevamente hasta el mandato de Sebastián Lerdo de Tejada, ya que durante la vigencia de la Constitución de 1857, fue modificado sin contemplar al senado, mencionando únicamente la integración del legislativo por la Cámara de Diputados,⁶⁹ y fue incorporado en nuestra actual Constitución desde el día de su promulgación.

El sistema bicameral tiene su fundamento legal dentro del artículo 50 de nuestra carta magna, y consiste en la división del poder legislativo en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, ambas con similitud de fuerzas, pero con diferencia en lo que a su representación consiste. La primera, es la representación popular directa, es decir es la expresión primaria del pueblo, y la

⁶⁷Ídem, P.43.

⁶⁸Diario Oficial de la Federación, Agosto 22 de 1996.

⁶⁹Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.27

*segunda es la representación de las entidades que conforman la Federación Mexicana.*⁷⁰

- REPRESENTATIVIDAD E INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Son los artículos 52, 53 y 54 de nuestra Constitución, los que contienen los sistemas de representación de la Cámara de Diputados, los cuales son: Plural y con un sistema mixto de exponente mayoritario y de representación proporcional.

Desde hace años, los partidos minoritarios habían reclamado el establecimiento de un sistema de representación proporcional no sólo en el Congreso de la Unión, sino también en las legislaturas locales y en los órganos municipales. Al respecto el maestro Andrés Serra Rojas afirma en su libro " El Sistema de Representación Proporcional en México, Instituciones Políticas en México ", de 1962:

" El sistema de representación mayoritaria es un sistema atrasado, carente de unidad ciudadana y de fuerza representativa..... el sistema de representación mayoritario es anticuado y aún en los países que lo practican resalta, o de un régimen autoritario que elimina en esta forma a las opiniones discrepantes o fuerzas que se le opongan, o de un mecanismo atrasado e inoperante que encubre la mistificación de práctica electoral. "

⁷⁰Idem, P.45.

Las críticas a la representación mayoritaria surgieron de la polémica entre mayoristas y proporcionalistas.⁷¹ En las reformas de 1977 a los artículos 52, 53, 54 y 115, y en 1986, a los tres primeros, reconocen el pluralismo existente, integrándolo en un sistema electoral mixto caracterizado por ser predominantemente mayoritario, complementado por la representación proporcional. Desde entonces la cámara de diputados esta integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, a través del sistema de listas regionales y de acuerdo con las circunscripciones plurinominales que hasta el número de 5 pueden existir, de acuerdo a lo que al respecto estableció el Código Federal Electoral y que hoy en día reconoce el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

La reforma en éste aspecto, continuó la orientación de los sistemas nacionales y orgánicos de la representación proporcional señalado en el artículo 54 la bases generales adoptadas para la elección de los diputados de esta representación, que constituyó en nuestro derecho electoral una verdadera novedad.⁷²

⁷¹De la Madrid Hurtado Miguel, Estudios de Derecho Constitucional, México, 1980, Ed. Porrúa, P.267.

⁷²Berlín Valenzuela Francisco, Op. cit., P.94.

- REPRESENTATIVIDAD E INTEGRACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Esta representación se da en función a la representación de cada una de las entidades que forman parte del pacto federal, su antecedente se encuentra consagrado en el Acta Constitutiva de la Federación, misma que menciona:

*" Los Individuos... del Senado serán nombrados por los ciudadanos de los estados en la forma que prevenga la Constitución.... cada estado nombrará dos Senadores, según prescriba la Constitución."*⁷³

La Cámara de Senadores se integra actualmente por ciento veintiocho Senadores de los cuales dos, serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría, debiendo registrar una lista con dos formulas de candidatos cada partido político, la senaduría de primera minoría le será asignada la formula de candidatos que encabece la lista en el partido político que, por si mismo haya ocupado el segundo lugar en número de votos de la entidad de que se trate.

*Los treinta y dos Senadores restantes serán elegidos mediante el principio de representación proporcional, por el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, la Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.*⁷⁴

⁷³Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.52.

⁷⁴Diario Oficial De la Federación, Agosto 22 de 1996.

- CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO.

El artículo 60 constitucional señala que la declaración de validez de las elecciones de diputados federales y de senadores, así como la expedición de las constancias del resultado electoral, es una función correspondiente al Instituto Federal Electoral, que es el organismo público previsto por el artículo 41 del mismo ordenamiento. Las resoluciones de ese organismo pueden ser impugnadas ante las salas regionales del recientemente incorporado al Poder Judicial de la Federación, Tribunal Electoral, en los términos que señale la ley.⁷⁵

INTEGRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.

La responsabilidad directa del Poder Ejecutivo recae en una sola persona que se le denomina Presidente de la República, es elegido en forma directa por los ciudadanos, es quien detenta la jefatura del gobierno así como del estado⁷⁶ y dura en su cargo seis años contados a partir de día primero de diciembre del año de su elección, lo anterior lo encontramos regulado por los artículos 81 y 83 de la Constitución.⁷⁷

La Constitución define tres categorías en caso de ausencia del titular del ejecutivo que son Presidente Interino, Presidente Sustituto y Presidente Provisional, éstas difieren entre si dependiendo de la ausencia del titular; por ejemplo, en caso de enfermedad del titular, deberá pedir licencia al Congreso de la Unión, o en su caso a la comisión permanente, misma que erigido en el colegio

⁷⁴Diario Oficial De la Federación, Agosto 22 de 1996.

⁷⁵Sánchez Bringa - Enrique, Op. cit., P.389.

⁷⁶Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.49.

electoral deberá elegir un Presidente interino el cual suplirá temporalmente al titular, en caso de que dicha ausencia fuere por menos de treinta días, pues de lo contrario la comisión deberá convocar al Congreso de la Unión para que en sesiones extraordinarias otorgue la licencia y nombre al interino.

En el caso de ausencias definitivas que seguirán distintas reglas. En caso de la ausencia que comenzará siendo temporal, por muerte, imposibilidad física o mental, o renuncia por cualquier otra causa grave a juicio del Congreso de la Unión. Si la mencionada ausencia ocurre dentro de los dos primeros años del periodo presidencial y si el Congreso se encuentra sesionando, constituido en el Colegio electoral con un quórum de las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará por escrutinio secreto y mayoría absoluta de votos, un presidente interino, posteriormente el congreso convocará dentro de los diez días siguientes ha dicho nombramiento a la realización de elecciones ciudadanas con el fin de elegir a un nuevo gobernante, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la de elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho, este nuevo presidente ocupará el cargo del interino, y concluirá el periodo que le correspondiere al que se ausentó en el cargo, tal como lo establece el artículo 84 constitucional.

Si la ausencia se produciere durante los últimos cuatro años del periodo y se encontrare sesionando el Congreso de la Unión, el mismo designará el presidente sustituto que deberá cumplir con el periodo, siendo en este caso que no se realicen elecciones por lo avanzado del sexenio.

Si al comenzar el periodo constitucional el presidente electo no se presentare o dicha elección no se hubiese calificado o realizado, el presidente saliente dejará su encargo y lo asumirá el presidente interino que designe el Congreso mediante el procedimiento citado con antelación en el primer supuesto.

En cualquiera de los casos anteriores y en caso de que el Congreso no se encuentre sesionando, en ese caso la Comisión Permanente será quien nombre dicho sustituto con el carácter de presidente provisional; convocando al mismo tiempo al Congreso de la Unión para que nombre al interino o al sustituto, según sea el caso, para que el provisional entregue el cargo conforme al procedimiento antes mencionado, esto apartir de la reforma al artículo 84 constitucional.⁷⁸

INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

Este órgano fue creado, a partir de la reforma que iniciara en 1986 el entonces presidente Miguel De la Madrid Hurtado, conformándose para la cede de los poderes federales, con facultades de corte reglamentario y con funciones de carácter político y de gestión, como la representación ciudadana en el Distrito Federal y estando integrada por cuarenta representantes que son electos mediante el principio de votación mayoritaria relativa y el sistema de distritos electorales uninominales, más veintiséis representantes electos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal. Lo anterior estuvo reglamentado en el artículo 63, fracción IV, mediante la reforma publicada en 10 de Agosto de 1987,

⁷⁸Idem, P.439.

a excepción de la elección de veintiséis representantes por los medios ya citados con anterioridad, ya que esto último fue adicionado a la fracción citada en la reforma publicada el 6 de Abril de 1990, en el Diario Oficial de la Federación, y en la reforma publicada el 25 de Octubre de 1993, se instituye la facultad del Congreso para expedir el estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con la salvedad de las materias conferidas expresamente a la Asamblea de Representantes; asimismo la reforma mencionada modificó el artículo 122 en su totalidad, estableciendo en éste las disposiciones relativas al Gobierno del Distrito Federal y sus órganos de gobierno⁷⁹, y fue nuevamente modificado en su totalidad en la última reforma del 22 de Agosto de este año conteniendo las mismas disposiciones, pero cambiando el nombre de la Asamblea de Representantes por el de Asamblea Legislativa, así como el número de sus integrantes, que anteriormente, era de cuarenta representantes electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal. Ahora se integra con el número de Diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y mediante el mismo sistema ya mencionado, en los términos que señalen la Constitución y el Estatuto de Gobierno.⁸⁰

2.2 CREACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

La Constitución se encarga de lo referente al proceso e instituciones electorales, dándonos una idea de la trascendencia que en el sistema jurídico mexicano tiene este tema; el sufragio popular y la renovación del poder público son pilares de la república y constituyen la esencia del fenómeno electoral en México. Sin embargo estos principios han sufrido cambios, desde la

⁷⁹Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.50.

promulgación de la Constitución de 1917, adecuando el sistema electoral a los tiempos, por ser convenientes y en algunos casos indispensables.⁸¹

En lo referente a los organismos electorales, presentan una innovación con la ley de 1911, que otorga a los partidos políticos el derecho a tener representantes en las casillas, proponer escrutadores y a interponer recursos en caso de irregularidades. En estos casos la autoridad municipal interviene en la instalación y funcionamiento de la mesa de casilla, así como en el colegio municipal donde lo integra y luego lo retira.

Para 1916 las casillas electorales se instalan por una persona que es designada por la autoridad municipal, y la elección de los integrantes de la mesa directiva se realizaba entre los nueve primeros ciudadanos que se presentaren a votar; como en 1911, los partidos podían tener representantes en las casillas. En 1917, como en el año anterior, el computo era realizado por los presidentes de casilla el jueves siguiente a los comicios, ya que estaban previstas elecciones directas, y permite nuevamente la presencia de representantes de los partidos y de los candidatos independientes.

Al año siguiente desaparece el derecho de los partidos para participar en la elección de los miembros de las mesas directivas de las casillas, pero, permitiéndoles enviar representantes a la votación; la mesa se integraba por los primeros cinco ciudadanos que se presentaban a votar. La junta computadora se instalaba el siguiente jueves de los comicios.⁸² En ese mismo año, surgen nuevos órganos electorales como el Consejo de Distrito Electoral, el

⁸⁰Diario Oficial De la Federación, Agosto 22 de 1996.

⁸¹Serrano Migallón, Fernando, Op. cit., P.39.

⁸²Idem., P.65.

Consejo Municipal y el Consejo de Listas Electorales, integrados por los miembros de los ayuntamientos y en los dos primeros también por ciudadanos escogidos al azar.

En 1946, la organización de los procesos electorales federales paso a ser competencia de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral,⁸³ integrada por el Secretario de Gobernación y otro miembro del gabinete, un diputado, un senador, más dos comisionados de los partidos políticos más importantes. En este mismo año surgen las comisiones locales y distritales electorales, las primeras encargadas de vigilar el proceso electoral y las segundas de preparar los comicios designando presidentes de casilla e instalando las juntas computadoras, las cuales, eran las encargadas de efectuar el computo y escrutinio electorales,⁸⁴ el fin de la comisión era garantizar la transparencia e imparcialidad de los comicios, lo cual ocasiono (hasta nuestros días) una gran controversia, dada la representación mayoritaria del gobierno en su integración.⁸⁵ Con la Ley Electoral de 1951, se modificó la composición de la comisión, cambiando su denominación por la de Comisión Federal Electoral,⁸⁶ siéndole encomendadas diversas funciones entre las que destacaban:

A) Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que garantizan el derecho de organización política,

B) Es el organismo responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral,

⁸³Curzio Gutiérrez Leonardo, La oferta electoral de los Partidos Políticos rumbo a las elecciones del 21 de Agosto, Ed. Triana Editores, México, 1994, P. 21.

⁸⁴De Andrea Sánchez, Francisco, Op. cit., P.96

⁸⁵Curzio Gutiérrez Leonardo, Op. cit., P.21.

⁸⁶De Andrea Sánchez, Francisco, Op. cit., P.96

C) Resolver sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos y asociaciones políticas nacionales (función que anteriormente le fue encomendada a la Secretaría de gobernación).

D) La aprobación o exclusión, de los convenios de fusión, frente y coalición de los partidos, así como de los convenios de incorporación celebrados entre estas con los partidos.

E) Dividir a la República en 300 distritos electorales uninominales, así como el número y ámbito de las circunscripciones plurinominales, acordando la fórmula electoral de conformidad a la cual se deberá desarrollar el sistema de representación proporcional.

F) Llevar a cabo el registro de constancias de mayoría, informando a la Cámara de Diputados, realizando el cómputo de las listas de diputados electos por el sistema de representación proporcional.

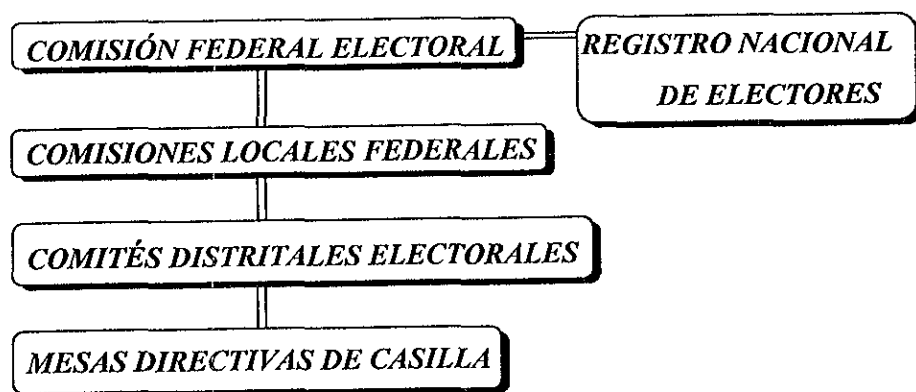
Asimismo le es dada la denominación del máximo organismo electoral a nivel nacional,⁸⁷ componiéndose de la misma forma que la anterior salvo lo referente a la representación tanto del ejecutivo, del que el único representante era el secretario de Gobernación, como de los partidos políticos ya que podían tener tres representantes,⁸⁸ en lo que se refiere a las comisiones locales y distritales electorales, se le quito el voto a los representantes de los partidos, y en 1973 se les otorga nuevamente el voto, además se agrega un

⁸⁷Patifio Camarena Javier, Análisis de la reforma política, Ed. UNAM, México, 1980, P.113.

⁸⁸De Andrea Sánchez, Francisco, Op. cit., P.96

comisionado de cada partido nacional a la Comisión Federal Electoral. Cuatro años después se adiciona la intervención de un notario con voz y voto, y sólo con voz a los comisionados de los partidos que tuvieran registro condicionado.⁸⁹

En el año de 1951, se crea también con la ley del mismo año, el Registro Nacional de Electores con autonomía propia y sujeto a la Comisión Federal Electoral (su antecedente lo encontramos en el Consejo del Padrón Electoral que fuera presidida por el Director General de Estadística, el Director General de Correos y el Director General de Población, creado en 1946)⁹⁰, éste contaba con una comisión técnica y de vigilancia en el cual estaban representados los partidos políticos y dependencias del gobierno federal, que estaban encargadas de áreas de informática, estadística y estudios del territorio nacional.⁹¹



Desde la creación de la Ley Federal Electoral de 1973, dejaron de constituirse los organismos electorales como autoridades electorales, que

⁸⁹Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.66.

⁹⁰Ídem, P.67.

⁹¹Patiño Camarena Javier, Op. cit., P.113.

actuaban como tales, frente a los partidos políticos, quienes podían interponer los recursos que la misma ley señalaba en los casos de inconformidad con las resoluciones de éste; así como sucedía con las leyes de 1946 y 1951.

En ese sentido con la mencionada Ley y posteriormente la LFOPPE., se le da a la Comisión Federal Electoral el carácter de organismo autónomo, permanente, con personalidad jurídica propia y de carácter colegiado, y se le otorgan diversas funciones en cumplimiento de las normas constitucionales y las contenidas en la Ley de la materia, como eran las disposiciones relativas a la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral,⁹² la división de la república en 300 distrito electorales uninominales y las circunscripciones plurinominales, y acordar la fórmula electoral de conformidad a la cual se debería desarrollar el sistema de representación proporcional, efectuar el registro de las constancias de mayoría informando a la cámara de diputados y realizar el computo de las listas de diputados electos por el sistema de representación proporcional.⁹³ Lo anterior al haber sido reformado el artículo 60 de la Ley Suprema, en su párrafo IV. Asimismo a los demás organismos electorales se les define como órganos colegiados en vez de ser autoridades.⁹⁴

En las siguientes reformas electorales encontraremos la creación de una credencial de elector de carácter permanente, así como un Comité Técnico y de Vigilancia. Con el Código Federal Electoral se le otorga al Comité facultades más amplias para la vigilancia, entrega pronta de credenciales y la formulación

⁹²Solano Yañez Delfino, Reforma Política, Ed. Porrúa, P.225.

⁹³Patifio Camarena Javier, Análisis de la Reforma Política, Ed. UNAM, México, 1980, P.113.

⁹⁴Solano Yañez Delfino, Reforma Política, Ed. Porrúa, P.225.

de un padrón veraz, completo y actualizado, para estos efectos en 1977 se crean órganos similares en los comités de vigilancia, y en 1987 en los distritales.⁹⁵

Durante el tiempo en el que estuvo vigente la LFOPPE., los órganos electorales tuvieron una incorporación evidente y plena de la representación de los partidos, desde el nivel más alto que era la Comisión Federal Electoral, hasta el nivel más bajo, como lo eran las mesas de casilla,⁹⁶ representación que adquirió, de igual manera, fuerza en el proceso de empadronamiento del Registro Nacional de Electores; a través del Comité Técnico y de Vigilancia. Asimismo, los partidos en el Comité Técnico y de Vigilancia, conjuntamente con el registro, se dedicaron a la elaboración y depuración del padrón electoral, y apoyándolo por medio de las dependencias del gobierno federal, en lo relativo a informática, estadística y estudios del territorio nacional. Al depurarse las tareas del registro, le fue encargada la elaboración de listas para la insaculación de funcionarios electorales, así como la práctica de procedimientos técnico censales por secciones electorales.⁹⁷

Con el Código Federal Electoral de 1987, se acentúa el carácter otorgado a los organismos electorales, de órganos colegiados, y de igual forma se les da una participación más corresponsable a los partidos, en lo que a la labor de vigilancia, desarrollo y preparación de las elecciones se refiere; por lo que hace al Registro Nacional de electores, continúa dependiendo de la Comisión Federal Electoral y realizando las mismas tareas; y además del Comité Técnico y

⁹⁵Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.67.

⁹⁶De Andrea Sánchez, Francisco, Op. cit., P.113.

⁹⁷Ídem, P.114.

*de Vigilancia se crean Comisiones Estatales, así como Comités Distritales de Vigilancia.*⁹⁸

El estado, por ser el encargado de la realización del proceso electoral, tiene una representación en los órganos electorales; al igual que la tienen los partidos políticos, por tratarse de entidades de interés público, contribuyendo con la función primordial de Gobierno Federal de llevar a cabo las elecciones, considerándose dicha relación como una corresponsabilidad, que obviamente se vio reflejada en la integración de la Comisión Federal Electoral, la cual ocupó el primer lugar dentro de la jerarquía de los organismos electorales.

Esta responsabilidad compartida, tenía como fin garantizar primeramente, la preparación, realización y termino del proceso electoral, y en segundo término para los partidos, el resultado de los votos. En éste proceso el estado actúa dentro de lo que es la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, ya que estas son de orden e interés público,⁹⁹ sin embargo esta era desde la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, uno de los principales problemas de ese tiempo, por tener el estado una representación mayoritaria en dicho órgano; prueba de ello, es que en las reformas electorales posteriores, se ha ido reduciendo la representación de éste en los órganos electorales, y ampliando el campo de acción de los Partidos Políticos.¹⁰⁰

Desde Abril de 1990, contamos con una nueva organización constitucional en materia electoral; el ejecutivo envió una iniciativa que reformaría, de ser aprobada las normas electorales, contempladas en los

⁹⁸Solano Yañez Delfino, Reforma Política, Ed. Porrúa, P.223.

⁹⁹Ídem, P.226.

¹⁰⁰Curzio Gutiérrez Leonardo, Op. cit., P.21.

artículos 5, 35 fracción III, 36 fracción I, 41, 54, 60 y 73 fracción VI, base 3a y derogaría los artículos transitorios 17, 18 y 19 constitucionales, la iniciativa fue aprobada por el Poder Revisor de la Constitución y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 6 de Abril de 1990, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. La nueva reforma en la materia se basó en los esquemas señalados, y obligó a que la ley reglamentaria se adecuara al sistema político mexicano, del cual el procedimiento electoral y la reglamentación de partidos son partes esenciales.¹⁰¹

En el código de la materia se acepto la propuesta de la iniciativa, misma que establece la existencia del Instituto Federal Electoral, como depositario de la autoridad y función electoral del estado¹⁰², dicha función tiene el carácter de estatal en virtud de que, corresponde a la organización política de la sociedad regular el proceso electoral, cuya función primordial, es permitir la continuidad de esa misma organización. Sin embargo, entender dicha función desde éste punto de vista, no es tan sencillo, debido a que se entiende por gobierno al grupo de órganos del estado constituidos, ó de forma más restringida, sólo el poder ejecutivo.¹⁰³

Este organismo contiene en su organización tres órganos centrales; Consejo General, Junta General Ejecutiva y Dirección General.¹⁰⁴ Estableciendo en cada entidad federativa, una Delegación integrada por una Junta Local, Vocal Ejecutivo y Consejo Local. También establece la creación de consejeros ciudadanos, los cuales en los consejos locales, serán designados por la mayoría

¹⁰¹Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.39.

¹⁰²Ídem, P.78.

¹⁰³Andrade Sánchez Eduardo, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ed. Harla, México, 1991, P. 328.

¹⁰⁴Serrano Migallón Fernando, Op. cit., P.78.

absoluta del Consejo General; pudiendo impugnarse los nombramientos ante la sala central del Tribunal Federal Electoral.

El Registro Federal de Electores, fue propuesto con el nombre de "REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS", y proponía tres secciones:

- a) Catálogo general de electores*
- b) Padrón electoral*
- c) Directorio nacional de ciudadanos*

Pero el código sólo mantuvo las dos primeras.

La citada iniciativa proponía reglamentar al artículo 36 fracción I, de la Constitución, estableciendo el Registro Nacional de Ciudadanos;¹⁰⁵ sin embargo el texto aprobado optó por la apreciación de que es de considerarse que un registro de ese tipo tiene propósitos que rebasan al ámbito electoral, hecho por el cual fue limitado a Registro Federal de Electores.¹⁰⁶

El nuevo artículo 41, fue toda una novedad, pues la mencionada reforma estableció una nueva responsabilidad entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, dejando la organización de las elecciones a un sólo organismo de perfil descentralizado, denominado Instituto Federal Electoral, el cual posee el carácter de autoridad, para efectos de los mismos. Asimismo establece la creación de un tribunal que depende del organismo antes citado, pero que se pretendía, tuviere plena jurisdicción y no sólo acción de anulación.¹⁰⁷

¹⁰⁵Idem, P.80.

¹⁰⁶Idem, P.81.

¹⁰⁷Idem, P.45.

líderes de sus partidos, se llegaron a varios convenios que, en conjunto, dan origen a la tercera reforma electoral de esta década, entre los que destacan:

- Una reorganización que incluyó, dentro de los consejos locales y distritales del Instituto, la calificación de las elecciones, la cual pasa del Instituto a los primeros, y únicamente, no será así, en las elecciones presidenciales, que serán calificadas por la Cámara de Diputados erigida en el Colegio Electoral.¹¹³

- La creación de boletas foliadas, una tinta indeleble, normas para el control de la votación, entre otras.

- La actualización y certificación del padrón electoral, con las necesarias auditorias para comprobar su confiabilidad, así como la creación de la fiscalía especial para delitos electorales.

- La creación del Tribunal Federal Electoral, como un organismo autónomo, con plena capacidad jurídica para resolver las controversias suscitadas durante el proceso electoral.¹¹⁴

- La ampliación de las actividades de los observadores nacionales y visitantes extranjeros.¹¹⁵

El acuerdo atendió retos políticos y electorales fundamentales, a fin de propiciar condiciones adecuadas para un crecimiento económico sostenido, y

¹¹²Idem, P.24.

¹¹³Como lo establecía el Artículo 74 en su párrafo I, de la Constitución.

¹¹⁴Martínez Murcio Rolando, México el voto por la democracia, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1994, P.101.

¹¹⁵Idem, P.102.

para una reforma social que respondiera a diversos reclamos de justicia. Los puntos del acuerdo son:

1) Imparcialidad de las autoridades electorales, eligiendo para cada uno de los niveles a ciudadanos aptos, imparciales y honestos.

2) Plena confiabilidad del padrón electoral.

3) Garantías de equidad para el acceso de los partidos a los medios de comunicación.

4) Evitar el uso ilegal de fondos y recursos del gobierno en apoyo a algún partido político.

5) Realizar una revisión de las finanzas de los partidos políticos una vez que las campañas hayan concluido, a fin de introducir ajustes, si es necesario.

6) Revisión de las reformas más recientes al Código Penal que podrían conducir a restricciones de algunos derechos políticos fundamentales.

7) Explorar, conjuntamente con la Procuraduría General de la República, la posibilidad de nombrar un fiscal especial para perseguir delitos en materia electoral.

8) Convocar un periodo extraordinario de sesiones del Congreso para la aprobación de estas reformas, por todos los partidos políticos en caso de ser necesario.

Este acuerdo no tiene precedente, ya que es la primera vez que los líderes y los partidos políticos de México han suscrito un compromiso de esta naturaleza. Estos acuerdos serán cumplidos por el gobierno de México, por los partidos políticos, por el Congreso y por las autoridades electorales mediante iniciativas para la reforma electoral y acuerdos específicos relativos a la organización de las elecciones, tomados por el consenso.

Se ha mencionado que la función electoral le corresponde al estado, el cual mediante un organismo de carácter autónomo, realiza, regula, organiza y vigila tanto el procedimiento como el proceso electoral. Pero esta función contiene una mayor importancia de la que aparenta, pues en ella se conjugan todos los elementos que forman al Estado, es decir: Territorio, Población, Gobierno, Ordenamientos Jurídicos y Organización Política, que al interactuar entre sí organizadamente, permiten la continuidad y renovación del elemento gubernamental en su carácter legislativo y al titular del ejecutivo, todo esto debido a que el Estado es la Sociedad Políticamente Organizada.¹¹⁶ Esto, nos da una idea más clara del carácter estatal de la organización de las elecciones, así como también el modo en el que actúa la estructura estatal interrelacionándose. Es debido a lo anterior que el Instituto Federal Electoral se compone con diversos miembros de la estructura estatal. El Instituto es autoridad, debido a que actúa de forma unilateral, imperativa y coactivamente en lo que al cumplimiento de la legislación electoral se refiere, no obstante ello, no es ni la única, ni la máxima autoridad en la materia, sólo lo es en cuanto a la administración del proceso, conteniendo ciertas facultades reglamentarias y

¹¹⁶Andrade Sánchez Eduardo, Op. cit., P.328.

*decisorias de los conflictos, decisiones que son revisables por la autoridad jurisdiccional en la materia.*¹¹⁷

¹¹⁷Ídem, P.329.

CAPITULO 3.
EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

3.1. CONCEPTO.

El Instituto Federal Electoral es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral a nivel federal, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones,¹¹⁸ es independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, y cuenta en su organización con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.¹¹⁹ En su integración participan el Poder Legislativo y los ciudadanos, y tiene como principios rectores la certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad.¹²⁰

La autonomía es la capacidad en virtud de la cual un organismo puede reglamentar el contenido de la legislación electoral; y generalmente, consiste en la independencia que posee, en cuanto a su facultad de autoreglamentarse, pudiendo expedir leyes sin la intervención del Ejecutivo, a quien es atribuida, por lo general, dicha función.¹²¹

La autonomía que goza el Instituto, es producto de la descentralización con la que cuenta; y dicha autonomía consiste primordialmente en el poder de autoestructurarse, así como la facultad de elaborar por sí mismo

¹¹⁸Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 68 y 70.

¹¹⁹Diario Oficial de la Federación, Agosto 22 de 1996, Artículo 41 constitucional fracción tercera, segundo párrafo.

¹²⁰Diario Oficial de la Federación, Agosto 22 de 1996, Artículo 41 constitucional fracción tercera, primer párrafo.

¹²¹Andrade Sánchez Eduardo, Op. cit., P.330

las normas técnicas para su adecuada gestión, así como autonomía técnica y orgánica,¹²² sin embargo a pesar de la autonomía con la que cuenta el Instituto, éste organismo se rige por las reglas que señala el COFIPE y la Constitución¹²³

El patrimonio con el que cuenta el Instituto, se forma de los bienes muebles e inmuebles que sean destinados a cumplir su objetivo, así como de las partidas que anualmente le sean señalados en el presupuesto de egresos de la federación.

3.2 ORGANIZACIÓN

El Instituto Federal Electoral realiza las atribuciones que la ley le confiere a través de órganos centrales, desconcentrados permanentes y desconcentrados temporales, así como por medio de sus órganos cumple las funciones que le han sido asignadas.

Conforme a la reforma constitucional de 1989 y a su ley reglamentaria, así como con el COFIPE, el proceso electoral federal, es responsabilidad, en su preparación, desarrollo y vigilancia, de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, a través del Instituto Federal Electoral, el cual se integró con dos estructuras básicas, una de dirección y otra ejecutiva; en la primera concurrían representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la unión y representantes de los partidos políticos nacionales; la segunda se integraba por un cuerpo de funcionarios profesionales que conforman lo que puede denominarse un "servicio electoral de carrera" . A nivel estatal y distrital

¹²²Pérez de León Enrique, Notas de Derecho Constitucional Administrativo, Ed. Porrúa, México, 1993, P.218.

¹²³Idem, P.54.

los órganos de dirección están integrados en forma mixta, pues en ellos participan funcionarios profesionales, representantes de los partidos políticos y ciudadanos designados por el Consejo General y los consejos locales.

El proceso electoral, en su fase preparatoria, abarca un conjunto de acciones que los organismos electorales llevan a cabo conforme a un calendario más o menos riguroso, pues debe garantizarse que el día de la elección todo esté listo para que los ciudadanos emitan su voto.¹²⁴

Aceptada la propuesta de la iniciativa por la que se establece la existencia del Instituto Federal Electoral como depositario de la autoridad electoral, se estableció que dicho organismo contaría con tres órganos centrales: Consejo General, Junta General Ejecutiva, Dirección General.¹²⁵

Asimismo se estableció que su domicilio sería en el D.F. y ejercería sus funciones en todo el territorio nacional de acuerdo con la siguiente estructura:

A) treintaidos delegaciones, una en cada entidad federativa; y

B) trescientas subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

Contando también con órganos desconcentrados permanentes como son oficinas municipales en los lugares en que la Junta General Ejecutiva

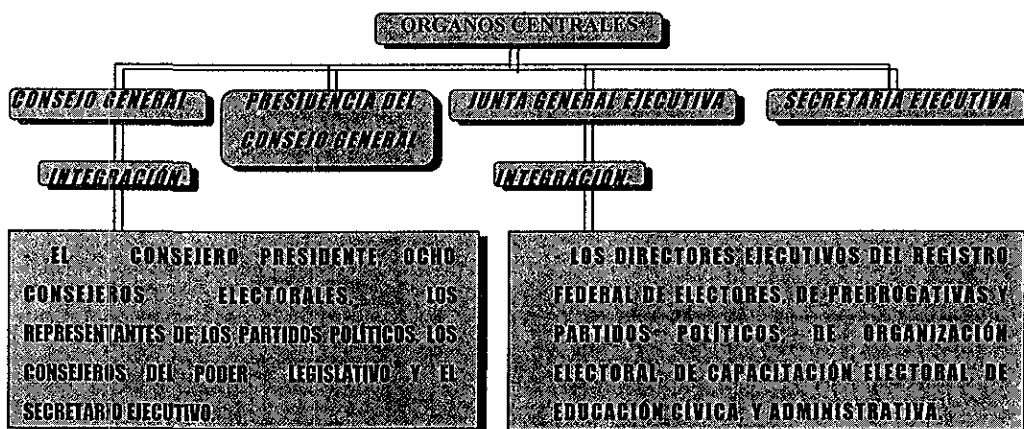
¹²⁴Alcoser V. Jorge, *La Organización de las Elecciones Problemas y Proyectos de Solución*, Ed. Porrúa, México, 1994, P.35.

¹²⁵Serrano Migallón Fernando, *Op. cit.*, P.78.

determine su instalación,¹²⁶ juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas, y órganos desconcentrados temporales como lo son las mesas directivas de casilla, en cada sección electoral como regla general.

3.2.1. ÓRGANOS CENTRALES

Para cumplir sus fines, el Instituto Federal Electoral contaba al principio de su creación, con tres tipos de órganos: de dirección, ejecutivos y técnicos, y de vigilancia, que articulados en una estructura nacional le permitían operar en todo el territorio del país, éstos se encuentran reglamentados en el COFIPE del artículo 72 al 134, de lo anterior solamente continua vigente su operatividad del Instituto a nivel federal, pues sus órganos centrales han sido reducidos únicamente a dos desapareciendo el Director General y dividiendo sus atribuciones entre el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo. Esta nueva estructura comprende: Consejo General; Junta General Ejecutiva,¹²⁷



¹²⁶COFIPE, art. 71

¹²⁷Ídem, art. 72

3.2.1.1. CONSEJO GENERAL

CONCEPTO.

Es el Órgano Superior de dirección de todo el Instituto, tiene como encargo la vigilancia del correcto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como también porque los principios del Instituto, sean considerados en todos y cada uno de sus actos, asimismo dicta las resoluciones y lineamientos que el Instituto habrá de seguir.¹²⁸

INTEGRACIÓN

Se integra por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto, al igual que el Presidente del Consejo General, los ocho Consejeros Electorales son electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los propios grupos parlamentarios, y en caso de encontrarse esta en receso lo hará la comisión permanente, asimismo, se designaran de igual forma ocho consejeros suplentes, todos ellos durarán en su cargo siete años y pueden ser reelectos, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, a excepción de los que realicen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia que en ningún caso sean remunerados. Además concurren con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, pero cada Partido político con representación en el Congreso tiene derecho a proponer a un Consejero por igual. Los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales tienen derecho a

¹²⁸Idem, art. 73

acreditar un representante, con voz pero sin voto. Y finalmente un Secretario Ejecutivo que es electo por los miembros del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.

Antes de la reforma constitucional publicada el 22 de agosto de 1996, el Consejo General se integraba por un Consejero del Poder Ejecutivo que era el Secretario de Gobernación quien lo presidía, seis Consejeros Magistrados designados por mayoría calificada o por insaculación en la Cámara de Diputados de un listado propuesto por el Ejecutivo federal, el Consejo contaba con cuatro consejeros del Poder Legislativo, y se formaban con un diputado y un senador por la mayoría y un diputado y un senador por la primera minoría de cada cámara, estos eran nombrados de acuerdo a la votación obtenida en la última elección, uno por cada diez por ciento de la votación hasta un máximo de cuatro por partido, asimismo se integraba con un representante por cada partido político con registro condicionado, estos concurrían con voz pero sin voto, y un secretario con voz pero sin voto que era el Secretario General del propio Instituto, además el Director General del Instituto asistía a las sesiones del Consejo General con voz, pero sin voto.

ATRIBUCIONES.

Como Órgano superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene conferidas las más importantes atribuciones. Estas se clasifican en cuatro grupos: 1. en relación al buen funcionamiento del propio Instituto, 2. al régimen de partidos, 3. en el ámbito del registro federal de electores y 4. durante la jornada electoral, en la que podemos encontrar dos

partes, la primera anterior al proceso electoral y la etapa posterior a los comicios.

I. En el primer grupo encontramos atribuciones tales como:

I. Expedir los reglamentos interiores necesarios para su buen funcionamiento ;

II. Vigilar por medio de su presidente y sus comisiones, la oportuna integración, instalación y trabajo de sus órganos;

III. Designar al Secretario Ejecutivo por las dos terceras partes de sus miembros a partir de las propuestas que formule el Consejero Presidente, así como a los Directores Ejecutivos del Instituto, así como designar de entre los integrantes de la Junta General Ejecutiva, a quien supla al Secretario durante sus ausencias, en la sesión del Consejo;

IV. Nombrar al sustituto provisional del Consejero Presidente, en caso de ausencia definitiva, de entre los consejeros electorales propietarios del Consejo General, informándolo a la Cámara de Diputados o a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para los efectos conducentes;

V. Designar a quienes actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que siempre fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes.

VI. Designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, a más tardar el día 30 de octubre del año anterior al de la elección;

VII. Conocer los informes trimestrales y anual que dicha Junta rinde por conducto del Secretario Ejecutivo;

VIII. Requerir a la Junta General que investigue, por los medios a su alcance, hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral;

IX. Resolver los recursos de revisión que competan, y conocer de las infracciones, interponiendo en su caso, las sanciones que correspondan, en los términos que señale la ley;

X. Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del propio Consejo, y una vez aprobado remitirlo al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y de las demás señaladas por la legislación electoral.¹²⁹

2. En el segundo conjunto de atribuciones, a éste órgano colegiado le corresponde:

XI. Resolver (emitiendo la declaratoria correspondiente) sobre el otorgamiento del registro, así como sobre la pérdida del mismo, para los partidos

¹²⁹COFIPE, Art. 82, párrafo I, incisos A, B, C, CH, D, E, F, S, T, U, V, W, X, Y y Z.

políticos y agrupaciones políticas en los casos previstos por el código, así como sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, solicitando su publicación en el Diario Oficial de la Federación,

XII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, y vigilar que en lo relativo a sus prerrogativas se actúe con apego al código;

XIII. Determinar el tope máximo de gastos que pueden erogar en sus campañas los Partidos Políticos durante sus campañas de elección para Presidente de la República, así como determinar los valores que determinarán la fijación de dicho tope de las campañas para elección de diputados de mayoría relativa, ello a propuesta del Consejero Presidente.¹³⁰

3. En el tercer grupo, el Consejo General tiene como atribuciones:

XIV. Dictar los reglamentos interiores necesarios para su debido funcionamiento,

XV. Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva que se realicen los estudios para determinar la división electoral del territorio nacional en distritos uninominales y circunscripciones plurinominales,

¹³⁰Idem, art. 82, párrafo I, incisos G, H, I, K, y M.

*XVI. Así como aprobar el modelo de la credencial para votar con fotografía, el de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación oficial que se utilice durante el proceso electoral.*¹³¹

4. En la etapa de celebración de la jornada electoral, encontramos que en la primera parte, o sea, durante la etapa preparatoria de los comicios, le compete:

a) Registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, las candidaturas a presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

*b) Registrar las candidaturas a Presidente de la Nación y las de senadores por el principio de representación proporcional; así como las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional y en forma supletoria, las fórmulas de candidatos a senadores y diputados por mayoría relativa.*¹³²

*c) En ocasión Podrá invitar a los visitantes extranjeros para que acudan a conocer las modalidades del desarrollo de la jornada electoral en cualquier etapa, acordando las bases y criterios en que habrá de atenderse está, informando a los mismos.*¹³³

Y finalmente en la etapa posterior a la celebración de la jornada electoral, es responsable de:

¹³¹Ídem, art. 82, párrafo I, incisos J, L y LL.

¹³²Ídem, art. 82, párrafo I, incisos N, O, P y Q.

¹³³Ídem, art. 82, párrafo II

1. *Efectuar el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional y determinar la asignación de diputados para cada partido político nacional y otorgar las constancias correspondientes, dando cuenta al colegio electoral de la cámara de diputados.*

2. *Informar a los colegios electorales de las cámaras sobre el desarrollo de los trabajos realizados por el Instituto Federal Electoral en las elecciones que habrán de calificar.*¹³⁴

CONSEJERO PRESIDENTE.

*El Consejero Presidente es elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, de las propuestas presentadas por los grupos parlamentarios, y dura en su cargo siete años; en el caso en que se encuentre en receso la Cámara de Diputados, la elección la realizará la Comisión Permanente, en la misma forma que lo haría la cámara*¹³⁵.

El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto, poseen también diversas atribuciones que la ley les confiere.

ATRIBUCIONES.

Al Consejero Presidente le corresponde:

¹³⁴Idem, art. 82, párrafo I, incisos R, S y T.

¹³⁵Idem, art. 74, párrafos II, III y VIII.

1. *Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto;*

2. *Establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia;*

3. *Convocar y conducir las sesiones del propio Consejo, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados;*

4. *Proponer los nombramientos del Secretario Ejecutivo y Directores Ejecutivos,, así como el anteproyecto de presupuesto;*

5. *Remitir a la consideración del titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto aprobado por los consejeros y representantes;*

6. *Recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de candidatos a la presidencia de la república y las de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.*¹³⁶

7. *Y presidir la Junta General Ejecutiva y ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias electorales el día de los comicios.*

¹³⁶Ídem, art. 83. incisos A, B, C, D, E, G, H, e I.

¹³⁶Ídem, art. 87.

¹³⁶Ídem, art. 89. incisos A, B y C.

¹³⁶Ídem, art. 74 párrafo VII.

SECRETARIO EJECUTIVO.

Es nombrado o removido por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente.¹³⁷

Por su parte el Secretario Ejecutivo del Instituto debe auxiliar al Consejo General y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones, correspondiéndole:

I. Coordinar la Junta General Ejecutiva;

II. Conducir la administración y supervisar el adecuado desarrollo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto;¹³⁸

III. Representar legalmente a la institución;

IV. Actuar en el Consejo General como Secretario, con voz pero sin voto, cumplir los acuerdos que de él emanen, así como someter al conocimiento del mismo para su aprobación en su caso, los asuntos de su competencia,¹³⁹ teniendo en éste cargo las siguientes atribuciones:

1. Auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus funciones;

2. Prepara la orden del día de las sesiones del Consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta

correspondiente y someterla a la aprobación de los consejeros y representantes asistentes;

3. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, firmando, junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo;

4. Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las comisiones;

5. Llevar el archivo del Consejo;

6. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos;

7. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;

8. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional; e integrar también, los expedientes con las actas del cómputo de las circunscripciones plurinominales de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y presentarlos oportunamente al Consejo General;

9. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales y Distritales;

10. Recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones.¹⁴⁰

V. Participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para los procesos electorales locales;

VI. Preparar la orden del día de las sesiones de la Junta General Ejecutiva, participando como secretario en ella,

VII. Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, Informando permanentemente al Presidente del Consejo;

VIII. Aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

IX. Nombrar a los integrantes de las Juntas locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables;

X. Recibir y sustanciar los recursos que deba resolver la Junta General Ejecutiva, así como los recursos de revisión que se interpongan en contra

¹⁴⁰Idem, art. 84.

de los actos por resoluciones de los órganos locales del Instituto, y dar el trámite correspondiente a los recursos de apelación que se interpongan contra los actos o resoluciones del Consejo, informar a éste de las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevar el archivo del Consejo ;

XI. Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XII. Establecer el mecanismo par difundir de manera inmediata en el Congreso General, los resultados preliminares de las elecciones de diputación senadores y Presidente de la Nación; con ese fin, se cuenta con un sistema de informática, recabando la información de los resultado. siguiendose en ese caso el procedimiento establecido por el código en la materia.

XIII. Recibir los informes de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, dando cuenta al Presidente del Consejo General sobre los mismos;

XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el ante proyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General, así como ejercer las partidas presupuestales;

XV. Otorgar los poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para tales efectos y entratandose de

inmuebles destinados al Instituto, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;

XVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias, de acuerdo con las convocatorias respectivas. ¹⁴¹

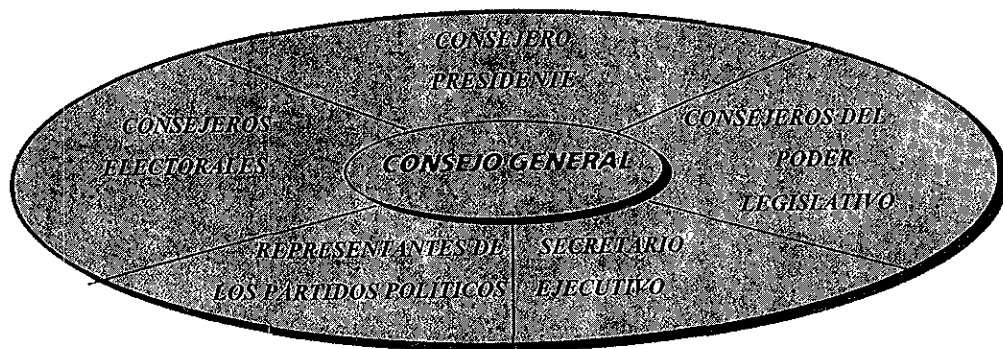
Algunas de estas funciones, del Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, recaían en el Director General y Secretario General del Instituto, figuras que fueron suprimidas con la reforma electoral de 1996.

• CREACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL.

Independientemente de que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, la ley dispone la creación de cinco comisiones permanentes que se integrarán exclusivamente por consejeros electorales y cuyo propósito es el de supervisar y apoyar las actividades sustantivas en materia de: Fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas; Prerrogativas, partidos políticos y radiodifusoras; Organización electoral; Servicio profesional electoral; Capacitación electoral y educación cívica.

En la sesión ordinaria del Consejo General, efectuada el 22 de noviembre de 1996, se anunció la integración de otras dos comisiones: El Registro Federal Electoral; y Administración.

¹⁴¹Idem, art. 89. incisos D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, O, P, Q, R, S, T y U.



3.2.1.2 JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

Además de los órganos de dirección del Instituto, encontramos los órganos ejecutivos, los cuales tienen a su cargo la tarea de realizar todas las tareas técnicas y administrativas necesarias para el correcto desarrollo de las elecciones, las cuales deben emprender con personal profesionalizado, que laborará de tiempo completo y en forma remunerada.

CONCEPTO

Es el Órgano Ejecutivo de mayor jerarquía del Instituto, encargado de llevar a cabo las resoluciones dictadas por el Consejo General, a la vez que fija las políticas generales, los programas y los procedimientos que rigen a las instancias del mismo.

INTEGRACIÓN

La Junta General Ejecutiva se integra con:

- El Presidente del Consejo quien la preside;

- *El Secretario Ejecutivo;*

- *Los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización electoral, del Servicio Profesional electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.*¹⁴²

ATRIBUCIONES

La Junta General Ejecutiva debe reunirse por lo menos una vez al mes, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

1. Proponer al Consejo General las políticas y los programas del Instituto, además de fijar los procedimientos administrativos conforme a los anteriores;

2. Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, las normas aplicables a los partidos políticos nacionales, a las agrupaciones políticas y a las prerrogativas de estos dos últimos, supervisando también el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, además de evaluar el desempeño del servicio profesional electoral;

3. Proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales de acuerdo con los estudios que formule la disponibilidad de recursos presupuestales;

¹⁴²Idem, art. 85

4. Realizar las acciones necesarias para asegurar la debida integración y funcionamiento de las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales;

5. Presentar a consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida de registro del partido político que hubiese dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro o haberse fusionado con otro partido político, a más tardar el último día del siguiente mes en el que concluya el proceso electoral, como también presentar el proyecto de dictamen de pérdida de registro de la agrupación política que se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el Código de la materia;

6. Resolver los medios de impugnación que le competen en contra de los actos y resoluciones del secretario ejecutivo y de las juntas locales del Instituto, en los términos establecidos en la ley de la materia;

7. Integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en sus caso, los de imposición de sanciones, en los términos establecidos por el COFIPE.¹⁴³

COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Como su nombre lo indica, se encarga de coordinar las acciones de los órganos del Instituto en materia de comunicación social interna y externa. Así como editar las revistas foro electoral y la gaceta electoral. Acuerda con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

¹⁴³Idem, art. 86

CONTRALORÍA INTERNA.

Tiene a su cargo vigilar que el ejercicio de la función pública en el Instituto se apegue irrestrictamente a los lineamientos normativos establecidos. acuerda con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

Tanto la Coordinación Nacional de Comunicación Social como la Contraloría Interna, fueron creadas por el Consejo General, teniendo ambas el mismo nivel de una Dirección Ejecutiva.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Su función sustantiva radica en el manejo de los asuntos jurídicos en torno a las funciones y al que hacer del Instituto. Acuerda con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.

Estas dos direcciones dependientes del Secretario Ejecutivo fueron creadas por el Consejo General y tienen la misma jerarquía que las direcciones ejecutivas.

3.2.1.5 DIRECCIONES EJECUTIVAS.

Las direcciones ejecutivas tienen a su cargo las tareas técnicas propiamente dichas que debe realizar el Instituto para cumplir los fines que tiene encomendados. Como su denominación lo expresa, las direcciones ejecutivas son los órganos centrales de ejecución parcial de las atribuciones del Instituto de acuerdo al área de su competencia; éstos cargos serán nombrados por el Consejo

*General,*¹⁴⁴ preferentemente de entre los miembros del servicio profesional electoral cuando exista igualdad de circunstancias de los candidatos. Los candidatos deberán de llenar los siguientes requisitos:

- 1. Ser mexicanos por nacimiento;*
- 2. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*
- 3. Contar con más de 30 años de edad como mínimo y 65 años como máximo;*
- 4. Tener el día de la designación, una antigüedad mínima de cinco años, contar con grado académico de nivel profesional y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones;*
- 5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*
- 6. Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la república por un tiempo menor de seis meses;*
- 7. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente;*
- 8. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación, y*

¹⁴⁴Ídem, art., 82, párrafo I, inciso D y art., 90.

9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación.

Para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas es necesario la aprobación del Consejo General, de la propuesta que para ello haga el Secretario Ejecutivo a consideración del Consejero Presidente, propuesta que deberá ser con el fin de buscar el mejor funcionamiento del Instituto y la cual será aprobada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.¹⁴⁵

I. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

Las funciones que tiene a su cargo esta dirección consisten en:

1. *Integrar el catálogo general de electores, aplicando la técnica censal total en el territorio nacional, según lo determine la Ley Electoral, y aplicando la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que así determine la Junta General Ejecutiva;*

2. *Formar, revisar y actualizar anualmente el padrón electoral;*

3. *Expedir la credencial con fotografía para votar; coordinándose con las diversas autoridades a fin de obtener la información sobre las modificaciones a las condiciones ciudadanas;*

¹⁴⁵Idem, art., 91.

4. *Proponer la división territorial nacional en los trescientos distritos uninominales y de las cinco circunscripciones plurinominales;*

5. *Mantener actualizada y clasificada la cartografía electoral del país, clasificada en entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral;*

6. *Proporcionar en los términos que la ley indique a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos las listas nominales de electores;*

7. *Asegurar la integración y el funcionamiento de las comisiones de vigilancia, estatales y distritales, registrando la asistencia de los representantes de los partidos políticos, y solicitándoles los estudios y las consultas de su competencia;*

8. *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos que le competen.*

También dentro de sus atribuciones está la de integrar la comisión nacional de Vigilancia que será presidida por el Director Ejecutivo del registro, con la participación de los partidos políticos, esto con el fin de coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral¹⁴⁶

¹⁴⁶Idem. art. 92.

II. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Esta dirección tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Conocer las notificaciones que formulen las organizaciones que pretenden constituirse en partidos políticos.

2. Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones que cumplen con los requisitos de ley e integrar el expediente respectivo;

3. Inscribir en el libro correspondiente el registro de los partidos y los convenios de fusión , frentes y coaliciones;

4. Ministran a los partidos políticos nacionales el financiamiento público legal;

5. Tramitar las franquicias postales y telegráficas a las que tienen derecho los partidos políticos nacionales;

6. Apoyar y llevar a cabo las actividades y gestiones para hacer efectivas las prerrogativas en materia fiscal de los partidos políticos nacionales;

7. Realizar las gestiones necesarias a fin de que los partidos políticos puedan ejercer sus prerrogativas y acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión;

8. *El titular de la dirección ejecutiva preside la comisión de radiodifusión;*

9. *Llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos nacionales ante los diversos órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de sus candidatos a puestos de elección popular;*

10. *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.*

11. *El titular de esta dirección deberá actuar como secretario técnico de la Comisión de Consejeros designada por el Consejo General.¹⁴⁷*

III. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

A esta dirección le corresponde:

1. *Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto;*

2. *Elaborar los formatos de la documentación electoral y proveer lo necesario para su impresión y distribución, previa aprobación del Consejo General;*

3. *Recabar de los consejos locales y distritales las copias de la documentación del proceso electoral;*

¹⁴⁷Ídem, art., 93.

4. *Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes para que se efectúe el cómputo electoral por el Consejo General;*

5. *Llevar la estadística electoral;*

6. *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.¹⁴⁸*

IV. DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Esta es la dirección responsable de:

1. *Formular el anteproyecto de estatuto del servicio profesional - electoral;*

2. *Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del servicio profesional electoral;*

3. *Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional;*

4. *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.¹⁴⁹*

¹⁴⁸Idem. art. 94

V. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Esta dirección tiene a su cargo:

1. Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las juntas, a la vez que vigila y coordina su cumplimiento;

2. Preparar el material didáctico y los instructivos electorales;

3. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político electorales;

4. Exhortar a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones del código, en particular su inscripción al Registro Federal de Electores;

5. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.¹⁴⁹

VI. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN.

Esta tiene a su cargo:

¹⁴⁹Idem. art. 95.

¹⁵⁰Idem, art., 96.

1. *Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales;*

2. *Formular el ante proyecto anual de presupuesto;*

3. *Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestarios;*

4. *Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos del Instituto;*

5. *Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;*

6. *Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia.*¹⁵¹

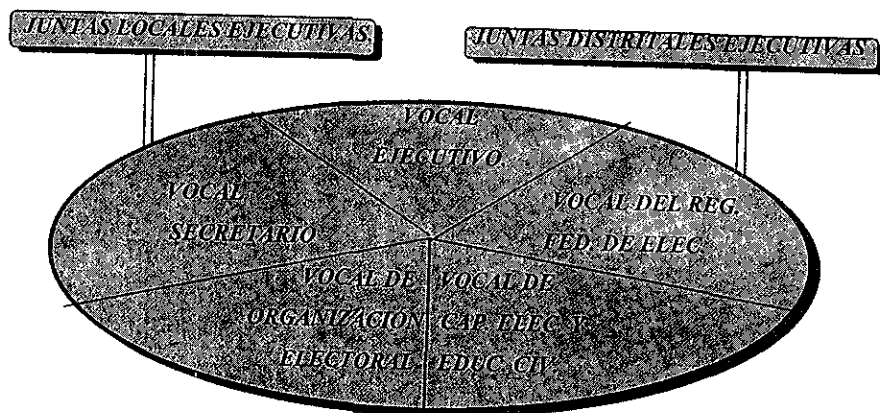
3.2.2 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Los órganos desconcentrados del Instituto se dividen en dos grupos, permanentes y temporales, los primeros están en cada una de las entidades federativas y en cada una existe una delegación. cada delegación esta integrada por la Junta Local Ejecutiva, el vocal ejecutivo y el Consejo Local, el cual, cabe hacer mención, solo funciona únicamente durante el proceso electoral federal,

¹⁵¹Idem, art., 97.

éstos órganos tienen su sede en el Distrito Federal y en cada uno de los Estados.¹⁵²

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PERMANENTES.



En el segundo grupo, el Instituto cuenta con órganos distritales en los distritos electorales uninominales, y son: La Junta Distrital Ejecutiva; El Vocal Ejecutivo y El Consejo Distrital.

1. PERMANENTES.

Estos se forman por Las Juntas Locales Ejecutivas, Las Juntas Distritales Ejecutivas y las Oficinas Municipales.

¹⁵²Idem, art., 98.

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS.

Son los órganos permanentes de ejecución de las acciones del Instituto en cada entidad federativa. Se integran por:

- *Un vocal ejecutivo, quien lo preside;*
- *Un vocal secretario, el cual auxiliará al vocal ejecutivo en sus tareas, asimismo substanciará los recursos de revisión que deban ser resueltos por la Junta;*
- *Un vocal del Registro Federal de Electores;*
- *Un vocal de organización electoral y*
- *Un vocal de capacitación electoral y educación cívica.*

El personal que integra las Juntas Locales Ejecutivas, están integradas, en su totalidad por funcionarios del servicio profesional electoral.¹⁵³

Las Juntas Locales Ejecutivas, tienen como atribuciones dentro del ámbito de su competencia las siguientes:

1. Supervisan y evalúan el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como también de los programas relativos al Registro Federal de Electores, organización electoral, Servicio Profesional Electoral y capacitación electoral y educación cívica;

2. Informar de manera mensual al Director General sobre el desarrollo de sus actividades;

¹⁵³Idem, art., 99.

3. *Someter a la consideración de los Consejos Locales correspondientes, en la primera que celebren en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, las propuestas de consejeros electorales para integrar los consejeros distritales;*

4. *Recibir, sustanciar y solucionar los recursos de revisión que se presenten durante los dos años anteriores al proceso electoral contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos que señale la ley;*

5. *Formular y presentar al Consejo Local para su aprobación su proyecto de tope máximo de gastos que pueden erogar los partidos políticos en las campañas de cada fórmula de candidatos a senadores de su entidad federativa, conforme a lo dispuesto por la ley;*

6. *Recibir la solicitud de acreditación que presentan los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan para participar como observadores durante el proceso electoral conforme a lo dispuesto por el Código en la materia.*¹⁵⁴

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.

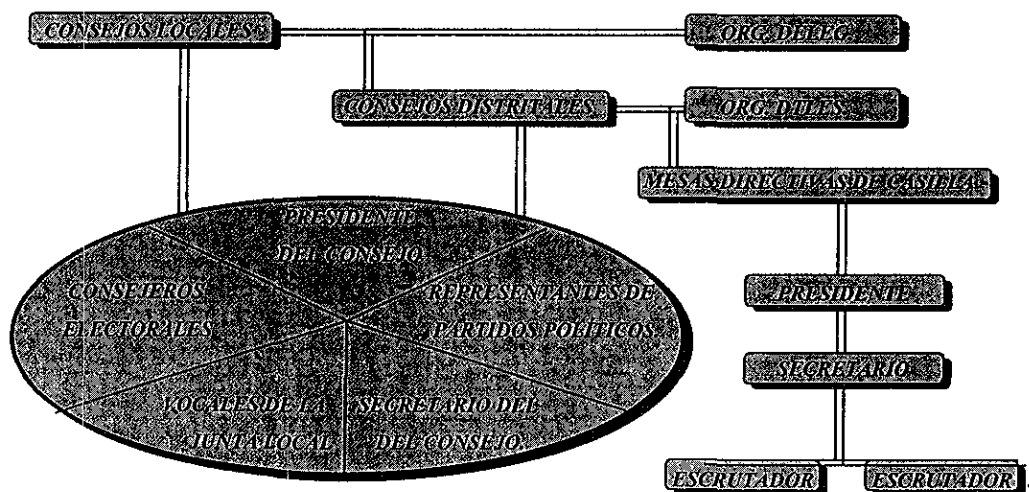
*Son órganos permanentes de ejecución de las acciones del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales federales. Se integran de la misma forma y con el mismo número de miembros que las Juntas Locales Ejecutivas.*¹⁵⁵

¹⁵⁴Idem, art., 100.

OFICINAS MUNICIPALES.

El Instituto contará con oficinas en aquellos municipios donde la Junta General Ejecutiva determine su instalación. De conformidad con el acuerdo de la propia Junta del 10 de Enero de 1992, se estableció que las oficinas municipales que funcionaban bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se conviertan en oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, readscribiéndose en las Juntas Distritales Ejecutivas que correspondan. Se trata de 1,121 oficinas municipales ubicadas en Baja California, Baja California sur, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.¹⁵⁶

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS TEMPORALES.



¹⁵⁵Idem, art., 109.

¹⁵⁶Diario Oficial de la Federación, 17 de Enero de 1992 y Gaceta electoral, no. 8, 1992.

2. TEMPORALES.

Estos órganos solo funcionan exclusivamente durante el proceso electoral federal, y son los Consejos Locales, Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

CONSEJOS LOCALES.

Son los órganos de vigilancia de las disposiciones electorales y los acuerdos y resoluciones de los órganos electorales superiores en las entidades federativas. Se integran por:

- Los miembros de las Juntas Locales Ejecutivas respectivas;*
- Por seis consejeros electorales nombrados por el Consejo General a propuesta del Director General;*
- Y por representantes de los partidos políticos en la entidad federativa, en igual proporción que en el Consejo General.¹⁵⁷*

CONSEJOS DISTRITALES.

Son los órganos de vigilancia de las disposiciones electorales y los acuerdos y resoluciones que emanan de los órganos electorales superiores en los distritos electorales federales. Se integran por:

¹⁵⁷COFIPE, art. 102, párrafo I.

- *Los miembros de las Juntas Distritales Ejecutivas respectivas, que serán presidente y secretario respectivamente,*

- *Por seis consejeros electorales designados por el Consejo Local a propuesta de la Junta Local Ejecutiva,*

- *Y por representantes de los partidos políticos en el distrito, en igual proporción que en el Consejo Local.¹⁵⁸*

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

Estos órganos desconcentrados temporales son, por disposición constitucional, los encargados de recibir la votación y hacer el escrutinio y el cómputo en cada una de las secciones electorales en las que se dividen los 300 distritos electorales uninominales,¹⁵⁹ están formados por ciudadanos facultados, y que son el resultado de la insaculación realizada por las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes.

Las mesas directivas, tienen a su cargo, como autoridad electoral, durante la celebración de los comicios, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizando el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Cada mesa se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores. Para cada cargo existen propietarios y suplentes, resultando ocho ciudadanos, cuya designación corresponde a las juntas distritales.

¹⁵⁸Idem, art. 113.

En cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral,¹⁶⁰ en caso de que el número de electores sea superior a 1500 se instalarán en un mismo sitio el número de casillas que sean necesarias como resultado de la división alfabética del total de electores en 750. Cuando por la geografía de una sección sea de difícil acceso, a los electores de un mismo sitio se podrán instalar diversas casillas en los lugares que faciliten acceso a los electores.¹⁶¹

A su vez, los Consejos Distritales notifican y toman la protesta de ley a los integrantes de las mesas directivas de casilla.

¹⁵⁹Núñez Jiménez Arturo, Op. cit., P.135

¹⁶⁰Idem. art., 118

¹⁶¹Idem. art., 192 párrafo III y IV.

CAPITULO 4.
PRINCIPIOS, FINES Y ATRIBUCIONES DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PRINCIPIOS, FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

La ley contempla que el Instituto Federal Electoral debe conducir su quehacer bajo determinados principios rectores, así como ha determinados fines, mismos que pretenden conjuntamente darle funcionalidad y, sobre todo, confiabilidad a sus funciones ante los ciudadanos y los partidos políticos

Cuando nos referimos a los fines que una institución persigue, hablamos del objeto para el que fue creada, de la razón de ser de ésta y el papel que desempeña en la sociedad, en referencia a sus necesidades y expectativas.

Así, el Instituto Federal Electoral busca alcanzar determinados fines que le otorga la ley como mandato, que son a la vez metas político-sociales convertidas en compromisos a cumplir por todos los órganos del Instituto y de su personal.

4.1 PRINCIPIOS.

Estos principios son más que una concepción del deber ser de esta institución y, en consecuencia, del personal de la misma, que debe cumplir a cabalidad con la función que le encomienda la Constitución, que dispone:

“Art.41...

III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo

público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principio rectores.”

Tales principios se encuentran reglamentados en el artículo 69 párrafo segundo y tercero, del COFIPE, los cuales son: De legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza.¹⁶² Sin embargo, la Constitución señala en su artículo 41, parte final del primer párrafo de su fracción tercera, además de los señalados por la ley, agrega el de independencia, esto quiere decir que el Instituto es un organismo independiente en cuanto su funcionamiento, desarrollo y toma de decisiones, lo anterior según lo dispuesto en la ley en la materia.¹⁶³

I. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

Significa que las actividades del Instituto deberán apegarse en todo momento tanto a la Constitución como al COFIPE y a las demás leyes aplicables en materia electoral o de la administración pública. Tal arreglo debe ser irrestricto y por encima de cualquier interés en particular que se oponga o difiera de la ley, por lo que debe entenderse como la irrenunciable y cabal aplicación de la ley, es decir, sin defraudar el espíritu de la misma o simular cumplir con ella.

¹⁶²Andrade Sánchez Eduardo., Op. cit., P.330

La legalidad también implica el pleno reconocimiento del marco jurídico en el que se sustenta a las instituciones republicanas y, por tanto, a las reglas que la sociedad se ha impuesto (por conducto de sus representantes en el Congreso de la Unión) para renovar su representación política; igualmente implica, en última instancia, el reconocerse como sociedad capaz de dirimir sus diferencias por medios pacíficos y de acuerdo a parámetros consensuales que permitan la acción ciudadana.

Asimismo, la legalidad significa garantizar al ciudadano que su opinión será respetada y que las acciones del Instituto siempre están encaminadas a asegurar el ejercicio de los derechos políticos que tanto la Constitución como las leyes en la materia le otorgan y consagran:" Hacer que el espíritu jurídico se imponga para establecer los márgenes de tranquilidad de un pueblo, es la mejor forma de ejercer el poder político con el propósito de que prevalezca la libertad. "

II. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.

Denota ausencia total de partidismos, tener una visión global de las partes que integran el quehacer electoral y sobre todo neutralidad política en el cumplimiento de las funciones del Instituto.

La imparcialidad no es, como muchos pretenden, asepsia política total o, mejor dicho, ausencia de opinión política, de opción política de quienes integren el Instituto; por el contrario, imparcialidad significa adquirir un compromiso político que le permita al funcionario electoral elevarse por encima

¹⁶³Diario Oficial de la Federación, 22 de Agosto de 1996.

de sus preferencias políticas reconociendo la realidad que emana del ejercicio electoral y sus implicaciones. Significa también generar la capacidad de retrotraerse de intereses parciales en aras del interés de la sociedad y de las decisiones de los ciudadanos.

En las sociedades modernas la imparcialidad de las autoridades electorales es la mejor garantía de la paz social y del ejercicio de los derechos ciudadanos, ya que permite la libre expresión de las ideas, el respeto entre ellas y, sobre todo, el reconocimiento del cuál o cuales han influido a la sociedad dentro de un marco real y con un ambiente pleno de equidad; de aquí que la imparcialidad sirve de base sustantiva a la organización de los procesos electorales.

Dicho en otros términos, la imparcialidad no es otra cosa que supeditar cualquier interés personal, económico o partidario al servicio de la democracia, la imparcialidad no es hija de la neutralidad ideológica, sino de la admisión de una escala de valores, conforme a la cual, el bien mayor, el de la democracia, resume las demás, y es el fundamento único de la ética profesional con la que debe contar el personal que labora en el Instituto, ya que de no ser así, puede causarse un grave e irreversible daño en la democracia.

III. PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD.

Esto es el reconocimiento de la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella. La objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal; cuanto más si ésta altera la expresión de esos hechos.

Al igual que la imparcialidad, la objetividad implica generar una alta capacidad para observar los fenómenos de manera conjunta, pero se diferencia precisamente en que ésta toma al todo, lo interpreta y lo considera independientemente de toda preferencia, mientras que la imparcialidad desempeña un papel de equilibrio entre las partes.

Así, la objetividad es sustento de la imparcialidad ya que en el proceso de reconstrucción lógica de la realidad, la segunda sin la primera resulta imposible, amén de que éste es el orden para efectuar cualquier análisis:

OBJETIVIDAD + IMPARCIALIDAD = ANÁLISIS

La objetividad conlleva una disciplina de ejercicio democrático consistente en generar la capacidad de reconocer errores y procurar aciertos. En las instituciones la objetividad expresa reconocimiento irrestricto del resultado del quehacer de su personal, incluso de las desviaciones que puedan presentarse en el ejercicio de sus funciones.

Particularmente en el Instituto, la objetividad es expresada en las actividades de todos y cada uno de sus funcionarios y por ende, en los resultados que ofrece a la ciudadanía, de tal modo que no pueda haber la menor sombra de duda sobre el quehacer de dicho organismo y sus consecuencias.

IV. PRINCIPIO DE CERTEZA.

El significado de certeza radica en que la acción o acciones que se efectúen sean del todo veraces, reales y apegadas tanto a los hechos como a derecho. Esto es que el resultado de los procesos que se hagan sean completamente verificables, por tanto, fidedignos y confiables. La certeza es el conocimiento seguro de lo que es, y no de lo que queremos que sea.

Entraña el más alto grado de confiabilidad en una persona, en un proceso o en una institución, ya que quien la posee se convierte en parámetro de referencia obligada en determinada situación; así, la certeza denota un funcionamiento eficaz, refiere calidad en los procesos que una institución lleva a cabo y, por tanto, imprime, desde su origen, confiabilidad en el cumplimiento de sus funciones.

Entonces, en el ámbito político - electoral, la certeza, se convierte en supuesto obligado de la democracia, toda vez que si los comicios carecen de un alto grado de certidumbre, la confiabilidad en la institución encargada de los comicios resulta seriamente dañada, lo cual acarrearía una inestabilidad en la paz social.

Una institución cuyo objeto es organizar la competencia política - electoral entre los participantes políticos de una sociedad determinada, y que se basa su acción en la certeza, tiene garantizado el beneplácito social desde todos los ángulos de la vida pública. De ahí que la certeza se convierta en condición

*indispensable de toda institución que organice procesos electorales y que desee ser autoridad en la materia.*¹⁶⁴

V. PRINCIPIO DE PROFESIONALISMO.

El sentido de profesionalismo hace referencia directa a conceptos tales como calidad y dedicación, a poseer y profesar un conocimiento y, en general, a desempeñar una actividad con determinado contenido, nivel y entrega que otorguen la cualidad de profesional.

Contrariamente a lo que podría pensarse, el profesionalismo no implica ni obliga a nadie a poseer un determinado grado formal de conocimientos, por ejemplo, en el sentido de nivel universitario de licenciatura, ya que, si bien es cierto que éste de poseerse lo posibilita más fácilmente, el nivel profesional de un conocimiento puede adquirirse por otros medios distintos del acudir a un centro de enseñanza de nivel licenciatura, amén que el profesionalismo presupone más elementos que el solo conocimiento. Y, por otra parte, la autodisciplina, la autoinstrucción y el propio estudio, junto con la experiencia, han demostrado ser elementos fundamentales para la asimilación individual del conocimiento; de ahí que los sistemas llamados de educación a distancia se basen en estos.

Cualquier actividad es susceptible de efectuarse profesionalmente, es decir, con dedicación y cuidado, como lo hace el campesino cuando trabaja la tierra o cuida a su ganado, como lo hace el obrero en la fábrica, el empleado en

¹⁶⁴Idem. art., 69, párrafo II.

la oficina o el estudiante en sus labores académicas, así hasta llegar a las labores de investigación científica y producción cultural.

El profesionalismo importa entonces actitudes habilidades, destrezas y ante todo, conciencia plena sobre las actividades que se desempeñan; la forma y el cómo se obtienen éstos dependen de la voluntad y del propio interés del individuo y, en cierta medida, de los estímulos institucionales. De esta manera, una institución que se precie de tener personal profesional, deberá desempeñar su labor con la calidad óptima que las circunstancias lo demanden. Particularmente en el caso del Instituto Federal Electoral, el profesionalismo adquiere una doble connotación; como principio rector de nuestras actividades y como obligación para con los ciudadanos.¹⁶⁵

Puestas las cosas de este modo, podemos entonces observar de conjunto los principios rectores del Instituto, para comprender y dimensionar el compromiso que significan para con la sociedad mexicana.

Los principios aislados poseen por si solos un notable peso específico que ya hemos revisado, sin embargo, al conjuntarlos muestran las relaciones que se establecen entre ellos, así como las mutuas determinaciones que poseen.

**PENSAR EN EL PROFESIONALISMO CONLLEVA
NECESARIAMENTE A PENSAR SOBRE LA CERTEZA EN
LAS ACCIONES, EN LA OBJETIVIDAD DE LOS HECHOS,
EN LA IMPARCIALIDAD DE LAS DECISIONES Y EN LA
LEGALIDAD DE LOS ACTOS.**

¹⁶⁵Idem, art., 69, párrafo III.

El desempeño de las labores en base a los principios ya mencionados, constituyen sólidas garantías por parte del Instituto para vigorizar la vida democrática-electoral.

4.2 FINES.

Éstos fines los encontramos enumerados en el artículo 69, primer párrafo del COFIPE en su párrafo primero, y son los siguientes:

- 1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*
- 2. preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- 3. integrar el registro federal de electores;*
- 4. asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político - electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- 5. garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;*
- 6. velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y*
- 7. coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.*

Cada uno de ellos significa un objetivo preciso, y a continuación se analizan detalladamente.

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Quiere decir que el Instituto debe generar una capacidad creativa, aportando nuevos elementos que amplíen los espacios, las modalidades, que estimule la educación en y para la democracia; que nuestro organismo no sea una

estructura burocrática más del estado, que sólo repita mecánicamente las funciones para las que fue creado, sino que por el contrario sea vanguardia en el camino de construcción de una sociedad más democrática.

Esto obliga al Instituto a comprometerse con los más caros intereses y anhelos sociales. Esto presupone, entonces, una participación activa y eminentemente propositiva del Instituto en todo aquello que se relacione con conceptos como la democracia en relación a los procesos políticos - electorales, su desarrollo y efectos posibles.

En suma, este fin coloca al Instituto dentro de una dinámica permanente de aportación y no tan sólo de ejecución mecánica de directrices.

2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Esta encomienda supone implícitamente el reconocimiento de los partidos políticos como canales de expresión social en las sociedades de masas, que dan coherencia al pensamiento de los más diversos sectores sociales y lo concretan en líneas de acción política.

De ahí que, por un lado, se busque fortalecer el régimen de partidos como una de las formas de configuración de la democracia en las sociedades modernas de demandan una amplia pluralidad social en áreas de supuestas razones eruditas o mesiánicas.

Entonces, se pretende que el Instituto sea garante del régimen de partidos al ejecutar las disposiciones que han condicionado las normas jurídicas,

al tiempo que fortalezca su existencia al procurar la preservación y ejercicio de los derechos que la ley les ha conferido.

3. Integrar el Registro Federal de Electores.

Este mandato explicita la obligación de organizar el proceso de registro de toda la población que alcance la calidad ciudadana, lo que permite que ejerza sus derechos sin que exista duda alguna sobre su condición para con el conjunto de la sociedad.

Integrar el REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES significa para el Instituto debe registrar a todo mexicano que haya cumplido la edad mínima para ser ciudadano, con el objeto de que pueda ejercer su voto y así participar en la justa democracia. Al mismo tiempo significa otorgar confianza a la sociedad toda de quien sufrague está en condiciones legales de hacerlo. De esta manera se garantiza un elemento sustantivo de la imparcialidad.

4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político - electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Como se indica, el Instituto debe convertirse en garante de todos los ciudadanos sin mayor distingo que el que la propia ley prevé en materia de derechos y obligaciones del ámbito político - electoral, al mismo tiempo que sea el guardián más celoso de su cumplimiento.

Ello significa un compromiso significativo para el Instituto, ya que debe asumir funciones de procuración y de provisión como concreción de la imparcialidad electoral que lo sustenta.

Significa también, ejercer el profesionalismo al proporcionar a la sociedad los elementos necesarios, dentro de su área de competencia, para el ejercicio de estos derechos, con la mayor objetividad, calidad, eficacia y dominio profundo de su conocimiento; a la vez que se observe de igual modo el cumplimiento de los menesteres ciudadanos en esta materia. A su vez este mandato encierra la obligación de que el Instituto realice su función garante por encima de intereses particulares, partidistas, parciales o distintos, a los que la nación ha plasmado en su legislación electoral federal.

5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión.

Esto quiere decir que el Instituto es un órgano permanente al encomendársele procesos de realización regular que implican necesariamente ese carácter y responsabilidad.

Por otra parte, estos procesos, al representar una de las formas modernas más acabadas de la concreción de la democracia en nuestro país, revisten una importancia tal que hacen del Instituto un elemento sustantivo para el desarrollo del sistema político de nuestra nación.

Asimismo, el Instituto se convierte en el adecuado sustento de la renovación pacífica de los poderes legislativo y ejecutivo de conformidad con las aspiraciones democráticas planteadas en la constitución.

Además, el mandato constitucional obliga al Instituto a ser depositario del compromiso que la nación se ha dado a sí misma de transitar por la senda de la democracia acatando la voluntad mayoritaria; por ende nuestro Instituto únicamente puede comprometer su actividad con los lineamientos sociales, expresados mediante las leyes que nos rigen y por la representación del pueblo que el propio Instituto coadyuva a integrar. De tal suerte que el Instituto Federal Electoral no debe ni puede aceptar directriz distinta a aquélla que emane del interés nacional enmarcado jurídicamente.

6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Este compromiso supone uno de los principios sobre los que se forjó nuestro actual estado nacional; el sufragio efectivo; por ello, la acción del Instituto en este rubro recibe por mandato de ley la trascendente encomienda de organizar los procesos electorales, es decir, el Instituto debe comprometerse con todas las acciones y necesidades ciudadanas en torno al acto de sufragar, sin importar el sentido en que éste se emita. El Instituto es el responsable de organizar las elecciones federales; el resultado es inherente a los partidos políticos y a la preferencia comicial de los ciudadanos.

De manera adicional, al encomendársele velar por la autenticidad del voto, el Instituto se obliga a observar cuidadosamente cómo, cuándo, dónde y quién emite el voto, sin dejar dudas sobre su naturaleza, forma y ejecución.

teniendo en cuenta que " EL VOTO EN UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE ."

Por otro lado, la efectividad del sufragio presupone origen preciso, cuantificación exacta e irrestricto respeto al sentido en el que se emite; o sea, conocimiento efectivo de la calidad legal de quien lo emite, contabilidad cabal de todos y cada uno de los votos emitidos y asignación clara del voto al destinatario que el elector haya seleccionado, es decir, autenticidad y efectividad del sufragio.

7. Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política.

En este designio el Instituto debe participar activamente en la importante tarea de contribuir en la promoción de la cultura política, es decir, en que todos los ciudadanos del país sean conscientes de la importancia de su participación en los procesos electorales. Todos los ciudadanos mexicanos tenemos el derecho irrenunciable de participar en las decisiones nacionales. Y una de las formas más directas e inmediatas es la participación electoral para elegir a los representantes de la nación.

La abstención y la indiferencia no tienen cabida en una sociedad que exige una vida plenamente democrática. Participar implica responsabilidad, conciencia de participación, posibilidad de exigencia. Pero muchas veces por motivos socioeconómicos y culturales la posibilidad de participar no ha sido generalizada. El voto no es patrimonio de élites ni de minorías privilegiadas, sino de todo el pueblo, sin exclusión de ningún sector social.

Todo esfuerzo por lograr que seamos conscientes de nuestros derechos es bien recibido, por ello, precisamente, el Instituto debe coadyuvar en esta tarea de vital importancia para la vida democrática del país. Con ello, entre otros aspectos, la integración de las mesas directivas de casilla, que demandan la participación de más de 800,000 ciudadanos plenamente conscientes, cuya responsabilidad es fundamental el día de la jornada electoral, se facilitará.

Es decir, asignar al Instituto tareas de apoyo a la promoción y difusión de la cultura política, implica considerar su actividad como una condición ineludible de los procesos electorales. Cultura política y participación electoral son dos ejes simultáneos sobre los que gira el desarrollo democrático del país.

Por otra parte, al hablar de coadyuvar a la preservación del fenómeno de la civilidad política, el Instituto se inserta en el plano de la reflexión, la proposición y el enriquecimiento político - cultural en el sentido más amplio.

Además, cuando se pretende que esa cultura sea de índole política, se especifica la materia objeto de atención social acorde con el quehacer sustantivo del Instituto y, por ende, se le instituye para difundir ideas y opiniones en el marco de la más estricta imparcialidad y proyectarlos a los más vastos sectores de la sociedad.

En ese sentido, cabe anotar que el Instituto no puede limitarse a la simple reproducción de esquemas tradicionales de difusión cultural, sino propiciar líneas creativas, claras e imaginativas explorando posibilidades para la extensión y difusión de la cultura política.

Este cometido conlleva un sentido contextualizador de las actividades del Instituto, por lo que le exige a su personal, lealtad a una vocación de servicio convirtiendo su actuar en un profesionalismo plenamente consecuente. Luego entonces, podemos observar con respeto a los fines que sitúan al Instituto en un escenario político - social muy amplio precisamente como promotor de diversos elementos que repercuten directamente en el desarrollo nuestra democracia en nuestra sociedad.

Estos elementos pueden sintetizarse en: consolidación de los canales y formas de participación social; atención a la participación social; atención a la participación, demandas y planteamientos de los diversos partidos políticos en el proceso electoral; ágil y expedito registro de los ciudadanos, así como mayor cobertura y fidelidad; estricto apego a la legalidad y vigilancia de tal apego por parte de quienes participan en los procesos electorales; cumplimiento en los tiempos y formas, así como la puntual información fidedigna sobre dichos procesos; respeto irrestricto a los resultados de la jornada electoral; propiciar y desarrollar las condiciones necesarias para la participación electoral de los ciudadanos.¹⁶⁶

En resumen, los fines del Instituto lo ubican como una instancia fundamental en el desarrollo de la democracia mexicana, particularmente en el área de concreción de la voluntad ciudadana.

Asimismo, podemos observar la labor del legislador que previó al asignarle al Instituto Federal Electoral los principios y fines plasmados en la ley,

¹⁶⁶[dem., art., 69, párrafo I.

convertirlo en una institución vigorosa para coadyuvar en las tareas democráticas.

4.3 ATRIBUCIONES.

Además de los principios y fines que la Constitución y el COFIPE le confieren al Instituto, la Constitución señala en su artículo 41, fracción III, párrafo octavo, las atribuciones que le competen.

A fin de organizar las elecciones públicas, tiene las siguientes facultades:

- 1. preelectorales,*
- 2. dentro de la jornada electoral, y*
- 3. postelectorales.*

Conjuntamente tiene funciones de “ educación cívica y política ” y de capacitación para la población en general y su personal en particular. La Constitución prevé específicamente las siguientes facultades concretas del Instituto Federal Electoral:

EDUCACIÓN CÍVICA.

Es la función merced a la cual se enseña, adoctrina y encausa a la población sobre las instituciones e intereses de la patria. Es una enseñanza sobre el civismo, la cual desarrolla el Instituto Federal Electoral, entre otros aspectos, a través de la impresión, distribución y colocación en lugares públicos

(como las oficinas públicas o el Sistema de Transporte Colectivo en la Ciudad de México) de carteles o calendarios en que se asientan las fechas cívicas de cada mes. Nótese que la educación cívica a cargo del Instituto no es la que tiene lugar en las escuelas secundarias al profesarse la materia de civismo, puesto que ello corresponde a la Secretaría de Educación Pública y es una tarea que se da en favor de los estudiantes de ese nivel de educación, más no de toda la sociedad.

CAPACITACIÓN CÍVICA.

Por lo que hace a la capacitación cívica, ésta importa la actividad que desarrolla el Instituto para hacer aptos en materia de asuntos que trascienden a toda la población, a determinadas personas, especialmente a quienes fungirán como funcionarios de casilla y como observadores electorales, dentro de una jornada electoral e, incluso, a quienes fungirán como capacitadores de ambos tipos de personas. Asimismo, se debe capacitar al personal propio del Instituto. Esta función se diferencia de la anterior, en el sentido de que la educación cívica va dirigida a toda la población, en tanto que la capacitación cívica se da tan sólo a un determinado grupo de personas. La capacitación cívica importa que el capacitado tenga conocimiento superficial. Ello, debido a que la persona que capacita el Instituto, debe estar apta para desarrollar sus funciones dentro de la jornada electoral, ya como funcionario de casilla (recibiendo los votos de los electores, haciendo el cómputo de los mismos, etc.), ya como observador electoral (teniendo conocimiento de lo que debe hacer en la jornada y como debe rendir su informe, en caso de ser necesario).¹⁶⁷

GEOGRAFÍA ELECTORAL

Significa que dicho organismo dividirá el territorio nacional en los trescientos distritos uninominales y a las cinco circunscripciones electorales plurinominales. Esta tarea del Instituto corre a cargo del Consejo General y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Elecciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 82, párrafo primero, inciso j y 92, párrafo primero, inciso y¹⁶⁸

DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE AGRUPACIONES POLÍTICAS Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Consiste en respetar y vigilar el respeto a los derechos y prerrogativas de estos entes. Se subraya que tales objetivos que tiene el Instituto de referencia, no pueden identificarse con la previsión u otorgamiento de los mencionados derechos, ya que ello corresponde otorgarlos exclusivamente al Congreso de la Unión, los que se encuentran inscritos en el COFIPE y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.¹⁶⁹

PADRÓN Y LISTAS DE ELECTORES.

Conformar el padrón y las listas de electores significa que el Instituto inscribirá al grueso de los ciudadanos que acudan ante él a registrarse para cumplir con sus obligaciones políticas y una vez que se ha constituido el padrón

¹⁶⁷ Del Castillo Del Valle, Alberto. Reglamentación Constitucional de la Justicia Electoral Federal, México, Ed. Edal, P.95.

¹⁶⁸ Ídem. P. 96.

¹⁶⁹ Ídem. P. 97.

electoral, se formarán las listas nominales de electores atendiendo al distrito y a la sección que corresponda a cada ciudadano para que el día de la elección, acuda a la casilla electoral respectiva a sufragar. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 136, 137 y 155, primer párrafo del COFIPE, mismos que aluden al padrón electoral y a las listas nominales de electores.

IMPRESIÓN DE MATERIALES ELECTORALES.

Toda vez que es a este organismo a quien corresponde organizar y desarrollar las elecciones federales. Esta atribución está contemplada por el artículo 94 párrafo primero, incisos b y c, del COFIPE, así como el artículo 205, párrafo primero, del mismo ordenamiento. Así pues, ésta función le corresponde al Consejo General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto.

PREPARACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

Se conforma de los siguientes rubros: Registro de candidatos, Vigilancia de la legalidad en materia de campañas políticas o electorales, Integración y ubicación de las mesas de casilla, Registro de representantes, Elaboración de documentos y material electoral.

CÓMPUTO DE VOTOS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS FEDERALES Y DE SENADORES.

El Instituto desarrolla esta tarea a través de las mesas directivas de casilla y posteriormente, por medio de los Consejeros Distritales, como lo disponen los artículos 226, párrafo primero y 245, párrafo primero, del COFIPE. El cómputo de votos implica que se hace el conteo de todos los votos con validez (que no sean anulados), estableciendo que candidato obtuvo mayor número de votos en la elección en cada casilla, e informándose al Consejo Distrital tal situación para que éste proceda a computar el total de los paquetes respectivos y se tenga certeza sobre el candidato que obtuvo el triunfo en una determinada elección, dándose la declaración de validez y otorgamiento de constancias a los diputados federales y a los senadores.¹⁷⁰

DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS FEDERALES.

Esto implica que el referido organismo resuelve que el desarrollo de la jornada electoral tiene validez con relación a los distritos electorales en que no haya anomalías, entregando al candidato vencedor la constancia de su triunfo y con ello, teniendo éste la certeza de su condición de representante popular, ya como diputado, ya como senador de la República. Ésta función se desarrolla como un acto postelectoral.

¹⁷⁰ Ídem. P.99

COMPUTO DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

Al igual que la anterior, pero ahora en referencia a la elección Presidencial. Este cómputo se desarrolla contando los votos en cada uno de los trescientos distritos electorales uninominales y acabada esta tarea, se remite al Tribunal Electoral, para que éste proceda a hacer la declaración de validez de la elección y la declaración de Presidente Electo, en favor del candidato que haya obtenido el mayor número de votos en esa contienda electoral.

REGULACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.

Esta regulación debe hacer con base en las disposiciones que conforman al artículo 5, párrafo tercero, del COFIPE, a fin de que de esta forma de participación ciudadana, sea desempeñada dentro de los cánones jurídicos respectivos.

ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN CON FINES ELECTORALES.

Compete al Instituto la observación del desarrollo de éstas, o sea de aquella actividad que se desarrolle para tener un indicio previo a una elección, en relación a la preferencia ciudadana sobre los candidatos a un cargo público, sin que esas encuestas o sondeos impliquen la presencia de conteos o cómputos oficiales ni base para impugnar los resultados electorales emitidos por el Instituto ante el Tribunal Electoral.¹⁷¹

¹⁷¹ Ídem. P.100.

*Tales son, pues, las tareas que constitucionalmente tiene encomendadas el Instituto que, como se ve, son funciones que se desarrollan durante todo el año e, incluso, en años en que no hay procesos electorales, debiendo recordar que estas actividades o tareas se deben cumplir dentro de los lineamientos que rigen en esta materia y que fueron enunciados en el apartado que antecede*¹⁷²

¹⁷² Ídem. P.101.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. Durante la historia electoral de nuestro país, hemos observado una infinidad de legislaciones electorales, hecho que demuestra que en ésta materia siempre se ha buscado un avance, implementando innovaciones, que como quedó acentado en el primer capítulo de este trabajo, se ha mejorado, con cada nueva legislación y reforma, se perfecciona nuestro derecho electoral. Durante el siglo XIX, ésta materia era tomada someramente dentro de la reglamentación constitucional de nuestro país, sin tener mayor trascendencia; podemos destacar como primer ordenamiento electoral La Ley para nombrar Diputados Constituyentes, a la que siguieron nuevas legislaciones, las cuales, al paso del tiempo, fueron tomando un mejor perfil, pero fue hasta la Constitución de 1857, y a principios de siglo que se destacaron diversas reglamentaciones como el sufragio efectivo, directo y secreto, la no reelección, el papel de los partidos políticos, la exclusión de la iglesia del ámbito político, principalmente, entre otros; la gran mayoría de las legislaciones que fueron expedidas en este periodo, no diferían mucho entre sí, y en 1917, con la promulgación de nuestra actual Constitución, se retoma lo mejor de estas ideas, dando origen a artículos constitucionales como el 35, 36, 41, 52, 54, y 60, entre otros, en los cuales quedaron plasmadas las ideas políticas de ese momento y que son el punto de partida de la vida electoral moderna en el país.

SEGUNDA. Con la primera Ley Electoral promulgada ante la actual Constitución, en 1918, encontramos una legislación más firme. Trató de mejorar y aclarar las lagunas de las leyes anteriores, además de tener más tiempo de vigencia. Desde entonces durante las cuatro legislaciones subsecuentes y hasta nuestra actual Constitución, podemos observar la mejoría en ésta materia, ya que el hecho de que se le haya dado la denominación de código a las últimas dos legislaciones, demuestra la importancia que ha alcanzado el derecho electoral en

nuestro país, dándole así independencia y no considerarlo parte accesorio del Derecho Constitucional; actualmente la Constitución regula de modo genérico todo lo referente a los derechos y obligaciones políticas del gobernado, el proceso electoral, la forma de participar en éste, los partidos políticos, el organismo encargado de la celebración de las elecciones y del encargado de dirimir las controversias que surjan por motivo de ellas, así como posibles infracciones, etc., sin embargo esto no ha sido tan simple, desde su promulgación la actual Constitución ha sufrido diversas reformas en esta materia, todas ellas con el fin de dar lugar a una verdadera democracia, así como a una mejor administración electoral, en ese sentido resalta la reforma publicada el 22 de agosto de 1996, que como en el pasado, ha contribuido en gran medida al engrandecimiento de la democracia en el país, haciendo clara y evidente, la necesidad de contar con un organismo de carácter permanente y autónomo, ya que desde la creación de los primeros organismos electorales, como lo fueron el Consejo de Distrito Electoral, el Consejo Municipal y el Consejo de Listas Electorales, nunca había existido ninguno con esas características, hasta la creación de el Instituto Federal Electoral (cuyo antecedente inmediato lo encontramos en la Comisión Federal Electoral), que por primera vez en la historia de éste país, es creado permanentemente, investido de autonomía, así como de múltiples fines y principios encaminados a la realización de elecciones veraces y democráticas.

TERCERA. El Instituto Federal Electoral, es el paso más grande que se ha dado en cuestión de organismos administradores de las elecciones durante la historia de nuestro país, su relevancia es primordial, pues en sus manos está el desarrollo del acto político de mayor relevancia para los ciudadanos, el voto, pues en el momento de ejercer su derecho, el gobernado hace uso de su libertad de elegir a quienes lo habrán de representar y dirigir estatalmente, es entonces

donde el pueblo tiene en sus manos al futuro gobierno, para poner a la Nación en manos de éste. El Instituto Federal Electoral, es el primer organismo al que por mandato constitucional se le ha otorgado plena autonomía, y cuya creación es de carácter permanente, éste es el encargado de velar por un correcto, veraz, oportuno, y confiable desarrollo del proceso electoral, proceso en el cual intervienen todos y cada uno de los órganos que lo forman, y que van desde el nivel mas alto, que es el Consejo General, hasta el mas bajo como lo son las mesas directivas de casilla, dentro de la organización del Instituto encontramos dos divisiones muy importantes, los órganos centrales y los órganos desconcentrados, de estos últimos destacan a su vez, los órganos desconcentrados permanentes y los órganos desconcentrados temporales. Los órganos centrales son los encargados de la administración, vigilancia y desarrollo de las funciones propias del Instituto, como lo son la realización de las elecciones federales, del padrón electoral, de substanciar los recursos que ante él se promuevan, etc. en cuanto a los órganos desconcentrados permanentes tienen las mismas funciones de los anteriores, solo que estos a nivel local, es decir dentro de las entidades federativas. Los órganos desconcentrados temporales, se encuentran en cada uno de los trescientos distritos electorales, y funcionan única y exclusivamente durante el desarrollo de la jornada electoral, teniendo como función primordial la vigilancia, control y desarrollo de las elecciones, cada uno de estos órganos tiene un dirigente, el cual se encarga de realizar diversas labores propias de su puesto y del órgano que dirige, sin embargo cabe destacar que el Consejero Presidente es de los mas importantes (por no decir que es el más importante), por ser quien preside al Consejo General, además de ser de quien dependen muchas funciones. En la mas reciente reforma a la Constitución podemos resaltar el cambio en la figura del presidente del Consejo General, quien anteriormente la ocupaba el Secretario de Gobernación, quien era el representante del ejecutivo

dentro del Instituto. Se separa así la intervención del ejecutivo en el ámbito electoral.

CUARTA. Apesar de los esfuerzos de los legisladores por mejorar el sistema electoral, aún falta mucho para satisfacer las necesidades que el pueblo exige, pues persisten lagunas en la Constitución, por lo que a continuación enumero las siguientes propuestas, obtenidas como conclusión del presente trabajo:

- *Dentro del artículo 41 constitucional se encuentra el fundamento legal del Instituto; se establece la organización del proceso electoral y del Instituto, así como de los principios rectores de este último, pero aún no se hace ninguna mención de los fines que este debe seguir, y los cuales se siguen omitiendo.*
- *Asimismo, hace falta establecer dentro de la Constitución, la organización completa de los órganos centrales del Instituto, ya que si se habla del Consejo General, porque no hacer lo mismo con los otros dos órganos restantes, y constitucionalizar por completo la organización del INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.*
- *En cuanto a la organización hace falta también la creación de una Ley orgánica para el Instituto, que sería de gran importancia, para determinar de una forma mas exacta las características y requisitos que deben reunir quienes deseen formar parte del mismo, siendo fundamentalmente personal calificado y profesional, resaltando también la imperiosa necesidad de que sean personas que no militen o hayan militado en algún partido político, así como estudiosos*

renombrados de la materia, en los niveles mas altos, para eliminar de tajo la sombra oficialista que cubre al Instituto.

QUINTA. Para finalizar, lo malo es que las reformas que se han realizado, han sido para remediar los males del momento electoral y no para curarlos definitivamente; reforma tras reforma, siempre se ante ponen las palabras "TENDREMOS ELECCIONES CLARAS Y CONFIABLES", y aún no podemos ver que el mal no es el sistema electoral del país, sino los funcionarios electorales, pues aún hacen falta funcionarios capaces, con decisiones firmes, y con una reputación intachable, que aunque parezca imposible todavía existen, tal vez la reforma legislativa en materia electoral no debe recaer en la legislación electoral, sino más bien en la legislación penal, hacen falta verdaderos castigos para aquellos funcionarios y trabajadores del Instituto que sean capaces de actuar de manera desleal con el mismo. Tal vez esos sean los errores que se han cometido desde hace mucho tiempo, hace falta, una visión mas a futuro de los legisladores, para así evitar realizar meses antes de cada tres o seis años, reformas que sólo resolverán las necesidades del momento electoral, y que solo logran poner un parche legislativo sobre otro que ya estaba antes y que ahora ya se encontraba muy diluido.

BIBLIOGRAFIA.

1. *Alcayaga, Cristina, Agenda de la Democracia, México, Ed. Publicaciones, 1993.*
2. *Alcosér V., Jorge, La organización de las elecciones problemas y proyectos de solución, Ed. Porrúa, México, 1994.*
3. *Andrade Sánchez, Eduardo, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ed. Harla, México, 1991.*
4. *Arnaiz Amigo, Aurora, Derecho Constitucional Mexicano, México, Ed. Trillas, 1990.*
5. *Berlín Valenzuela, Francisco, Teoría y praxis política electoral, México, Ed. Porrúa, 1993.*
6. *Cárdenas, Jaime F., La reforma a la legislación electoral, México, Ed. UNAM, 1993.*
7. *Carpizo, Jorge, La reforma política mexicana de 1977, Anuario Jurídico, número VI, México, 1979.*
8. *Carpizo, Jorge y Jorge Madrazo, Derecho Constitucional, México, Ed. UNAM, 1991.*
9. *Curzio Gutiérrez, Leonardo, La oferta electoral de los partidos políticos rumbo a las elecciones del 21 de Agosto, Ed. Triana Editores, México, 1994.*
10. *De Andrea Sánchez, Francisco J. et alt., La renovación política y el sistema electoral mexicano, México, Ed. Porrúa, 1987.*
11. *Del Castillo Del Valle, Alberto, Reglamentación Constitucional de la Justicia Electoral Federal, México, Ed. EDAL, 1997.*
12. *De la Madrid Hurtado, Miguel, Estudios de Derecho Constitucional, México, Ed. Porrúa, 1980.*
13. *Emmerich Gustavo, Ernesto, Las elecciones en México evolución y perspectivas, Ed. Siglo XXI, 1985.*

14. *López Chavarría, José Luis, Las elecciones municipales en México, México, Ed. Porrúa, 1994.*
15. *López Moreno, Javier, La reforma política en México, Ed. Centro de documentación política, 1979.*
16. *Martínez Murcio, Rolando, México el voto por la democracia, Ed. Miguel Ángel Porrúa, México, 1994*
17. *Meyer, Lorenzo y José Francisco Paoli, Las elecciones en México evolución y perspectivas, Ed. Siglo XXI, 1985.*
18. *Patiño Camarena, Javier, Análisis de la reforma política, Ed UNAM, México, 1980.*
19. *Pérez de León, Enrique, Notas de derecho constitucional administrativo, Ed. Porrúa, México, 1993.*
20. *Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, México, Edi. Porrúa, 1995.*
21. *Serrano Migallón, Fernando, Legislación electoral mexicana, genesis e integración, México, Ed. Miguel Ángel Porrúa, 1991.*
22. *Solano Yáñez, Delfino, Reforma política, Ed. Porrúa, 1990.*
23. *Woldenberg, José, Sistemas políticos, partidos y elecciones, México, Instituto de estudios para la transición democrática, A.C., 1983.*

HEMEROGRAFIA.

- *Diario Oficial de la Federación, 17 de enero de 1992.*
- *Gaceta electoral, no. 8, 1992.*
- *Diario Oficial de la Federación, 22 de agosto de 1996.*
- *Iniciativa presentada a la Cámara de Diputados el día 27 de diciembre de 1998.*
- *Iniciativa presentada a la Cámara de Diputados el día 14 de agosto de 1989.*
- *Solis Gilgardo, JUS - SEMPER Periódico de consulta quincenal, primera quincena de agosto de 1996, número 130.*

LEGISLACIONES.

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*